



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES Y  
SU INCIDENCIA EN DETERMINACIÓN DE LA RENTA DE  
TRABAJO EN EL SECTOR DE RESONANCIAS  
MAGNÉTICAS EN SAN BORJA, DEL AÑO 2017 Y 2018**

**PRESENTADO POR**

**SHELLEY MARIA VARGAS MEDINA**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL  
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA**

**LIMA – PERÚ**

**2021**



**Reconocimiento - Compartir igual  
CC BY-SA**

El autor permite a otros transformar (traducir, adaptar o compilar) esta obra incluso para propósitos comerciales, siempre que se reconozca la autoría y licencien las nuevas obras bajo idénticos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES Y SU  
INCIDENCIA EN DETERMINACIÓN DE LA RENTA DE TRABAJO EN  
EL SECTOR DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS EN SAN BORJA,  
DEL AÑO 2017 Y 2018”**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL  
DE CONTADORA PÚBLICA**

**PRESENTADO POR:  
VARGAS MEDINA, SHELLEY MARIA**

**LIMA - PERÚ  
2021**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES Y SU  
INCIDENCIA EN DETERMINACIÓN DE LA RENTA DE TRABAJO EN  
EL SECTOR DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS EN SAN BORJA,  
DEL AÑO 2017 Y 2018.**

## **AGRADECIMIENTO**

A papá Dios, que siempre ilumina mis pasos, a mis padres quienes me dieron vida, educación, apoyo y consejos, a mis hermanos por su cariño y apoyo incondicional. Nuevamente agracias a toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

## ÍNDICE

<b>CARATULA</b> .....	<b>1</b>
<b>TÍTULO</b> .....	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>iii</b>
<b>ÍNDICE</b> .....	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>vi</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>vii</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>viii</b>
<b>ABSTRAC</b> .....	<b>ix</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>x</b>
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	<b>1</b>
1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....	1
1.2 Formulación del Problema .....	4
1.2.1 Problema Principal .....	4
1.2.2 Problemas Específicos .....	4
1.3 Objetivos de la Investigación .....	4
1.3.1 Objetivo General .....	4
1.3.2 Objetivos Específicos .....	5
1.4 Justificación de la investigación .....	5
1.5 Limitaciones .....	5
1.6 Viabilidad del estudio .....	6
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>7</b>
2.1 Antecedentes de la Investigación .....	7
2.1.1 Antecedentes Nacionales .....	7
2.1.2 Antecedentes Internacionales .....	13
2.2 Bases teóricas .....	16
2.2.1 Análisis comparativo de las Deducciones – Variable Independiente .....	16
2.2.2 Determinación de la renta de trabajo – Variable Dependiente .....	29
2.3. Términos Técnicos .....	38
2.4 Formulación de hipótesis .....	40
2.4.1. Hipótesis Principal .....	40
2.4.2. Hipótesis Secundarias .....	40
2.5 Operacionalización de Variables .....	41
2.5.1 Análisis comparativo de las deducciones-Variable independiente .....	41
2.5.2 Renta de trabajo-Variable dependiente .....	41

---

<b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA</b> .....	42
3.1 Diseño metodológico .....	42
3.2 Población y muestra .....	42
3.2.1 Población .....	42
3.2.2 Muestra .....	44
3.3 Técnicas de Recolección de Datos .....	45
3.3.1 Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos .....	45
3.4 Aspectos éticos.....	45
<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS</b> .....	47
4.1. Resultados de la Encuesta .....	47
4.2. Presentación de datos .....	48
4.3 Análisis de Fiabilidad .....	49
<b>CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	65
5.1 Discusión .....	65
5.2 Conclusiones .....	66
5.3 Recomendaciones .....	67
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b> .....	69
<b>ANEXOS</b> .....	72
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	73
Anexo 2. Encuesta.....	74

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Porcentajes deducibles para cada gasto .....	24
Tabla 2.	Porcentajes deducibles para gastos de guías de turismo y servicios de artesanos.....	25
Tabla 3.	Tramos para el cálculo de la renta neta de trabajo .....	32
Tabla 4.	Estructura para el cálculo de la renta de cuarta y quinta categoría .....	33
Tabla 5.	Población .....	43
Tabla 6.	Distribución de la población .....	43
Tabla 7.	Distribución de la muestra .....	45
Tabla 8.	¿ ¿De qué manera el análisis comparativo de las deducciones de las 7 UIT más las 3 UIT vigentes, han sido favorables para la determinación de la renta neta de trabajo?? .....	49
Tabla 9.	¿Considera usted que la deducción del 20% de su renta de trabajo es un porcentaje adecuado para el cálculo de su Renta neta trabajo? .....	499
Tabla 10.	¿La deducción de 7 Unidades Impositivas Tributarias (S/. 29,050, UIT 2017 = S/. 4,150) de su renta de trabajo es de apoyo para determinar el cálculo de su impuesto a la renta de trabajo? .....	522
Tabla 11.	¿La incorporación de nuevo incentivo tributario de 3 UIT adicionales que permite deducir gastos personales permitidos por la ley, le ha ayudado en el cálculo de la determinación de su renta neta de trabajo? .....	54
Tabla 12.	¿Cuánto es el monto que usted mensualmente emite por recibos por honorarios por concepto de cuarta categoría?.....	566
Tabla 13.	¿Cuánto es el monto que usted mensualmente recibe en planilla por concepto de quinta categoría? .....	588
Tabla 14.	Para la declaración de su renta anual 2018, ¿Usted considero gastos personales por arrendamiento, pago Essalud, servicios médicos y otros que emitan recibos por honorarios, pago de crédito hipotecario para contrarrestar la renta neta a pagar? .....	60



## ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1.	¿Considera usted que la deducción del 20% de su renta de trabajo es un porcentaje adecuado para el cálculo de su Renta neta trabajo?.....	49
Gráfico 2.	¿Considera usted que la deducción del 20% de su renta de trabajo es un porcentaje adecuado para el cálculo de su Renta neta trabajo? .....	50
Gráfico 3.	¿La deducción de 7 unidades impositivas tributarias (S/.29, 050, UIT 2017 = S/. 4,150) de su renta de trabajo es de apoyo para determinar el cálculo de su impuesto a la renta de trabajo? .....	53
Gráfico 4.	¿La incorporación de nuevo incentivo tributario de 3 UIT adicionales que permite deducir gastos personales permitidos por la Ley, le ha ayudado en el cálculo de la determinación de su renta neta de trabajo? .....	55
Gráfico 5.	¿Cuánto es el monto que usted mensualmente emite por recibos por honorarios por concepto de cuarta categoría?.....	57
Gráfico 6.	Si usted está considerado en planilla, que son rentas de quinta de categoría, indique cuál de las opciones es su caso. ....	59
Gráfico 7.	Para la declaración de los años 2017 y 2018, ¿Se ha percatado la diferencia o variación de su pago por impuesto a la renta anual aplicando la 3 UIT adicionales? .....	61

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tratará del análisis comparativo del impacto de las deducciones para determinar la Renta de trabajo del Ejercicio 2017-2018 enfocado en la última modificatoria de acuerdo al Decreto Legislativo N°1258, que modifica la Ley del impuesto a la Renta de trabajo, en los trabajadores del sector de resonancia magnética de San Borja; en el desarrollo del estudio se empleó diversas fuentes como artículos científicos, tesis, revistas, libros contables y tributarios, enfocadas a temas como: tributarios, Decretos Legislativos, Ley del impuesto a la Renta, los cuales contribuyeron dentro del marco teórico de la investigación; en cuanto al análisis del periodo 2017 – 2018 se aplicó la técnica: encuesta administrándose como instrumento un cuestionario a los trabajadores de cuarta y quinta categoría del sector de resonancia magnética; cuyo objetivo es determinar la deducciones y su impacto en la renta de trabajo de 4ta. y 5ta. Categoría, siendo la investigación de tipo básica, con diseño descriptivo-correlacional y enfoque cuantitativo y no experimental.

**Palabras Clave:** Renta de trabajo, cuarta categoría, quinta categoría, deducción adicional 3UIT, tributos, Decreto Legislativo N°158, recaudación.

## **ABSTRAC**

This research is about the comparative analysis of the impact of the deductions to determine the Net Income for the 2017-2018 fiscal year, focused on the last amendment according to Legislative Decree No. 1258, which modifies the Labor Income Tax Law, in the workers of the magnetic resonance sector in San Borja; In the development of the study, various sources were used such as scientific articles, theses, magazines, accounting and tax books, focused on topics such as: tax, Legislative Decrees, Income Tax Law, which contributed within the theoretical framework of the research; Regarding the analysis of the period 2017 - 2018, the technique was applied: survey, administering as an instrument a questionnaire to workers in the fourth and fifth categories of the magnetic resonance sector; whose objective is to determine the deductions and their impact on the 4th income from work. and 5th. Category, being the research of a basic type, with a descriptive-correlational design and a quantitative and non-experimental approach.

Keywords: Work income, fourth category, fifth category, additional deduction 3UIT, taxes, Legislative Decree No. 158, collection.

## INTRODUCCIÓN

En nuestro país los últimos años se ha presenciado cambios en la Ley del impuesto a la renta para los trabajadores de cuarta y quinta categoría, aprobando incentivos que permitan ser descontados en el cálculo de su renta de trabajo y así poder disminuir en algún sentido la carga fiscal que algunos puedan tener. Es así que la finalidad de desarrollar este tema de investigación, el presente trabajo se estructura en los siguientes capítulos.

*El Capítulo I*, se enfoca en describir la situación problemática donde se desarrollará nuestro trabajo de investigación, y poder determinar los objetivos que se buscan desarrollar, la justificación de la investigación, limitaciones y viabilidad del estudio.

*El Capítulo II*, desarrolla el Marco Teórico, que expone otros trabajos de investigación nacional e internacional relacionado al tema, y fundamentar teóricamente las variables, la formulación del hipótesis y operacionalización de variables, donde se determinaran los indicadores y definición de términos técnicos que guarden relación al título.

*El Capítulo III*, expone el diseño metodológico que se empleó para el desarrollo del trabajo de investigación, la población, la muestra, y las técnicas e instrumentos para la recolección, procesamiento y análisis de los datos.

*El Capítulo IV*, se presentan e interpretan los resultados obtenidos mediante la técnica de encuesta que permitió conocer que el trabajo de investigación cumple con desarrollar los objetivos planteados.

*El Capítulo V*, se presenta a la discusión de los resultados, las conclusiones y recomendaciones, así como las fuentes de información que permitieron el desarrollo del presente trabajo de investigación y los anexos.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

El estado peruano financia los gastos públicos a través de la recaudación tributaria como son los impuestos a los contribuyentes de personaría jurídica y natural. Los contribuyentes de personaría jurídica y natural están sujetos al impuesto a la Renta; por tanto, deben cumplir del Impuesto a la Renta con las obligaciones tributarias establecidas de acuerdo a la Ley del impuesto a la Renta y sus modificatorias.

Las personas naturales que producen Renta de trabajo están afectas a la Renta que se clasifican en dos categorías: cuarta y quinta categoría, conforme lo indica el Art. 22° del Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta, capítulo V: De la Renta Bruta, el impuesto se calcula sobre la suma de las Rentas brutas, de cuarta o quinta categoría, o la combinación de ambas.

Desde el año 1999, fecha que se aprobó el texto Único Ordenado de la Ley del impuesto a la Renta aprobado con D.S. 054-99-EF y sus modificatorias, determinan el impuesto a la Renta de los trabajadores cuya obligación es declarar y pagar Renta de acuerdo a su riqueza, lo cual gran parte de ellos consideran que el tributo afecta de manera significativa a su presupuesto familiar. Posteriormente a

partir del 01 de enero 2017, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1258, que aprobó ampliar la base tributaria e incentivar la formalización a través de la modificación de la tasa del impuesto a la Renta, que trajo consigo cambios en el impuesto a la Renta, uno de esos fue poder establecer incentivos como permitiendo deducción de gastos en la determinación de la Renta neta.

Por otro lado, como es de conocimientos público, los tributos son recaudados a través de la SUNAT para poder financiar el gasto público; por ende el Estado busca minimizar la informalidad y promover la formalidad empresarial, lo cual abre dos brechas, que son conformadas por personas que no están inscritos en el RUC, por lo que no declaran sus ingresos y el otro grupo que si esta inscritos, pero no declaran la totalidad real de sus ingresos, es por esta razón que en diciembre del 2016, mediante Decreto Legislativo N° 1258, se publicó una de las reformas tributarias de mayor impacto para los contribuyentes de Rentas de Trabajo, ello debido a que adicionalmente al descuento de 7 UIT con que contaban aquellos que percibían este tipo de ingresos, podrán considerar 3 UIT adicionales en la determinación de su Impuesto a la Renta.

Por consiguiente, la ampliación del descuento de 7 a 10 UIT, benefició a todos los trabajadores, en especial a los trabajadores del sector de resonancia magnética. En este sentido la estrategia de la SUNAT fue que los contribuyentes amplíen sus gastos y a su vez ayudan al fisco a tener más control para contrarrestar la evasión tributaria; de ahí que, un trabajador de quinta categoría al hacer uso de servicios médicos y odontólogos exija comprobantes de pago como es el recibo por honorarios por el servicio brindado, esto permitirá que los médicos declaren sus ingresos; porque se observa que estos servicios no entregaban recibos de honorarios y eso significa ingresos no declarados; cabe señalar con la emisión de ese recibo por

honorarios puede beneficiar pagando menos impuesto a la Renta, y en caso de fisco podrá también saber que el profesional genera Rentas de cuarta categoría, y así poder recaudar más impuesto; existe otros aspectos que tienen que ver con la Renta de primera categoría, como el arrendamiento o sub arrendamiento conforme lo indica el artículo N°46 de la Ley del impuesto a la Renta el contribuyente podrá deducir el 30% de la renta convenida, así como el 100% de las aportaciones a ESSALUD realizados por trabajadores del hogar.

El pago del impuesto a la Renta puede variar de acuerdo a los ingresos generados por los trabajadores de cuarta y quinta del sector de resonancia magnética, pero actualmente no se toma en cuenta otros gastos que son importantes en el presupuesto de cada trabajador, que pueden ser; carga familiar, estudiantil, servicios básicos y empresarial, etc., que pueden ser fijos como variables, así mismo al considerar deducibles estos gastos se pondría llegar a tener más control sobre otros contribuyentes que tienen mayores ingresos y que no emiten comprobantes de pago esto permitirá cerrar más brecha de informalidad cuyos movimientos favorecerán el incremento del fisco para el financiamiento del gasto público.

Es por ello, que en la presente investigación se determinará la incidencia de los beneficios en la aplicación de las deducciones de 7 a 10 UIT, establecidas por Ley y adicional los gastos personales en el cálculo de la Renta anual del contribuyente de cuarta y quinta categoría, especialmente del sector de resonancia magnética.

Por lo mencionado, partiendo de estas consideraciones la presente investigación se centra netamente en un análisis comparativo de la ampliación de las deducciones de gastos por ley y su incidencia en la determinación de la renta de trabajo en el sector de resonancias magnéticas en San Borja, determinando la

importancia que tiene la SUNAT para poder hacer un cruce de información entre el contribuyente que al no emitir comprobantes de pago por los servicios prestados, no están declarando sus ingresos y poder combatir la evasión tributaria, que indirectamente este fue una de las razones por la cual se aprobó la deducción de las 3 UIT adicionales.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1 Problema Principal**

¿De qué manera el análisis comparativo de las deducciones del 2017 frente al 2018 incide en la determinación de la renta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

- a. ¿Cómo la deducción del 20% de la renta bruta incide en la determinación de la renta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018?
- b. ¿Cómo las deducciones de 7UIT incide en la determinación de la renta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018?
- c. ¿Cómo la deducción de 3UIT adicionales incide en la determinación de la renta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018?

## **1.3 Objetivos de la Investigación**

### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar de qué manera el análisis comparativo de las deducciones del 2017 frente al 2018 incide en la determinación de la renta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja.



### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- a. Conocer como la deducción del 20% de la renta bruta incide en la determinación de la renta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018
- b. Establecer cómo las deducciones 7UIT incide en la determinación de la neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018.
- c. Conocer cómo la deducción de 3UIT adicionales incide en la determinación de la renta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018.

### **1.4 Justificación de la investigación**

El presente trabajo es importante, porque desde la aprobación de las 3UIT (Unidades Impositivas Tributarias) adicionales, los trabajadores del sector de resonancia magnética que generen renta de cuarta y/o quinta categoría se vieron más beneficiados en el cálculo final de la renta anual, así mismo permitirá una mejor gestión tributaria para contrarrestar la evasión u omisión de ingresos no declarados.

Este trabajo servirá como fuente de información para futuras investigaciones acerca de las deducciones tributarias para el cálculo final del impuesto a la renta de trabajo.

Así mismo servirá como fuente de consulta para aquellos trabajadores que deseen conocer sobre el último beneficio tributario que se implementó y lo que necesitaría para acceder a estos.

### **1.5 Limitaciones**

El estudio es viable porque se desarrolló con la información necesaria, con las facilidades de poder culminar el presente trabajo de investigación.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

Para realizar el trabajo de investigación se cuenta con los recursos económicos que se encuentran para elaborar la investigación, recursos documentarios relacionados al tema de tributación. Por otro lado, cuento con los recursos materiales suficientes ya que es factible lograr la participación de los sujetos y objetos necesarios para la investigación y poder realizar el estudio en un tiempo previsto.

También se dispone de los recursos humanos que son los medios necesarios y tiempo suficiente para dedicarlos a la investigación para cumplir los objetivos previstos, por lo cual consideramos que esta investigación es viable.

Dado que este trabajo está relacionado con el estudio de alcances académicos, pienso que será de utilidad para aquellos sectores interesados en el tema.

## **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes de la Investigación**

Al realizar una extensa revisión y consulta en los libros especializados, revistas, periódicos y tesis de investigación, se ha determinado que en relación a tema que se viene investigando, existen algunos estudios que tengan o guarden estrecha relación con el título de investigación “ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA DE TRABAJO DEL SECTOR DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS EN EL DISTRITO DE SAN BOJA, PERIODO 2017 Y 2018” se pueden mencionar a continuación algunos trabajos encontrados, que han servido de marco referencial para la elaboración de las bases teóricas y prácticas del presente trabajo, en virtud que presentan ciertos criterios que se consideran de utilidad para alcanzar los objetivos planteados.

#### **2.1.1 Antecedentes Nacionales**

Málaga, D. (2016). La deducción de gastos para la determinación de la Renta neta Del trabajo; una aproximación a la capacidad contributiva de las personas naturales. (Tesis de maestría). Universidad de Lima, Perú. El estudio tiene como objetivo demostrar si las deducciones podrían resultar violatorias del principio de capacidad contributiva, habida cuenta que no reparan en la realidad económica de

cada persona. La hipótesis que pretende aprobar es si las deducciones existentes actualmente para la determinación de la renta del trabajo, constituyen una vulneración del principio de capacidad contributiva, y si existe la necesidad de implementar un sistema que permita hacer una “discriminación positiva” entre las personas generadoras de rentas del trabajo El diseño metodológico es no experimental. Las conclusiones a las que se arribó al finalizar el estudio son:

- a. Las personas que generan rentas del trabajo, cuyo mínimo no imponible y gastos asociados con la generación de renta gravada y mantenimiento de la fuente no son subsumidos por las deducciones objetivas planteadas por la Ley del Impuesto a la Renta, estaremos ante una situación de transgresión del principio de capacidad contributiva.
- b. La relación entre los principios de igualdad, no confiscatoriedad y capacidad contributiva es directa, en la medida que como se ha visto en los análisis efectuados respecto de cada uno de estos principios, la transgresión de uno de ellos, deriva generalmente en la afectación del otro.
- c. El análisis efectuado respecto del principio de igualdad, hallamos que la aplicación de deducciones objetivas a personas cuya capacidad contributiva era disímil, contravenía dicho principio en la medida que el principio de igualdad, no solo equivale a un mandato de prohibición de discriminación, sino también a un mandato de discriminación positiva cuando los sujetos o situaciones jurídicas a los cuales es aplicada una medida difieren en su condición o contenido.
- d. Tal como se plantea en el punto anterior, se estableció a partir de un análisis del cumplimiento de cada uno de los elementos que debe observar una medida como la planteada por la Ley del impuesto a la Renta (deducciones objetivas),

algunas conclusiones importantes. Por ejemplo, en relación al principio de igualdad, se realizaron tres su análisis, determinándose en relación al examen de idoneidad, que la medida empleada por el estado, si bien responde al objetivo, y éste último a su vez a la finalidad perseguida, tal finalidad resulta ilegítima, al no encontrar respaldo en norma o principio constitucional alguno. De igual manera, se pudo verificar a través del examen de necesidad, que la medida utilizada por el legislador, si bien cumplía con la finalidad propuesta, resultaba mucho más gravosa en relación a la afectación al principio de igualdad, que las deducciones mixtas planteadas en este trabajo como medida alternativa que adicionalmente cumplía satisfactoriamente con la finalidad de facilitar la recaudación y fiscalización del Impuesto a la renta por las rentas del trabajo. Finalmente, se estableció mediante el examen de proporcionalidad y razonabilidad, que el grado de afectación del principio de igualdad con la medida empleada no guardaba relación proporcional ni índices de razonabilidad con la optimización de la finalidad perseguida, sobre todo cuando dicha finalidad no era constitucionalmente relevante.

Calagua, J., Casas, S Y Wong, K. (2016). Impuesto a las Rentas de trabajo y la recaudación tributaria en el Perú, Años 2010- 2014. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Callao, Callao, Perú. El estudio tiene como objetivo verificar la incidencia de la recaudación de los impuestos a las rentas de trabajo en la recaudación tributaria del Perú, años 2010-2014. La hipótesis que pretende aprobar es la recaudación de los impuestos a las rentas de trabajo Incide positivamente en la recaudación tributaria del Perú, años 2010-2014. El diseño metodológico es sustantiva, de nivel descriptivo explicativo. Las conclusiones a las que se arribó al finalizar el estudio son:

- a. El análisis estadístico ha demostrado para el periodo 2010-2014 que, la recaudación del impuesto a las rentas de trabajo y la recaudación tributaria en el Perú presentaron una tendencia creciente, este hecho ha quedado expresado en coeficientes de regresión significativos, y en la prueba de hipótesis correspondiente.
- b. La evidencia empírica ha demostrado que la recaudación del impuesto a las rentas de cuarta categoría y la recaudación tributaria en el Perú para el periodo 2010-2014 muestran una tendencia creciente, además se registró un coeficiente de determinación que explica el 91.24 % de la regresión, y se ha demostrado la prueba de hipótesis. Que nos lleva a aceptar la hipótesis específica y en consecuencia se concluye que la recaudación del impuesto a las Rentas de cuarta categoría incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú entre los años 2010 al 2014.
- c. La evidencia empírica ha demostrado que la recaudación del impuesto a las Rentas de quinta categoría y la recaudación tributaria en el Perú para el periodo 2010-2014 muestran una tendencia creciente, además se registró un coeficiente de determinación que explica el 99.59 % de la regresión, y se ha demostrado la prueba de hipótesis, que nos lleva a aceptar la hipótesis específica, y en consecuencia se concluye que la recaudación del impuesto a las rentas de quinta categoría incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú entre los años 2010 al 2014. El efecto de la planilla electrónica está dando sus resultados, lo que permite que se haga efectivo el registro de los ingresos reales de los trabajadores. Consideramos también que el crecimiento de la economía ha permitido crear nuevos puestos de trabajo independiente, y en algunos

casos mejorar las rentas de las familias, originando de hecho una mayor recaudación por este impuesto.

Cerón, J., Merino, A. (2019). Impacto del Decreto Legislativo N°1258, que modifica la Ley del impuesto a la Renta respecto a rentas de trabajo, en la cultura tributaria de docentes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Año 2017. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima, Perú. El estudio tiene como objetivo determinar el impacto del Decreto Legislativo. N°1258, que modifica la Ley Impuesto a la Renta (LIR) respecto a rentas de trabajo, en la cultura tributaria de docentes de la Facultad de Arquitectura de la UPC, Año 2017. La hipótesis que pretende aprobar es Determinar el impacto del Decreto Legislativo. N°1258, que modifica la LIR respecto a rentas de trabajo, en la cultura tributaria de docentes de la Facultad de Arquitectura de la UPC, Año 2017. El diseño metodológico es cuantitativo y cualitativo con enfoque mixto. Las conclusiones a las que se arribó al finalizar el estudio son:

- a. Según el análisis cualitativo se puede concluir que Decreto Legislativo. N°1258, que modifica la Ley del impuesto a la Renta respecto a rentas de trabajo, sí impacta positivamente en la cultura tributaria de docentes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, 2017. Esta conclusión se encuentra respaldada por las opiniones de los entrevistados, los cuales coincidieron que el Decreto Legislativo. N°1258 impacta positivamente en la cultura tributaria debido a que generará en los contribuyentes una conciencia de exigir sus comprobantes de pago y con ello obtendrán un beneficio siempre y cuando hagan que otros también cumplan con sus obligaciones, y así ayudan a la SUNAT a que todos paguen impuestos.

- b. Según el análisis cuantitativo se puede concluir que el Decreto Legislativo. N°1258 tiene impacto moderado en la cultura tributaria de docentes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Año 2017, ya que el 38% de encuestados considera que tiene un conocimiento moderado de este decreto. Así como también, un 47% considera que los beneficios del Decreto Legislativo N°1258 le ha permitido mejorar su cultura tributaria.
- c. El resultado obtenido por los encuestados debe ir alineado a las entrevistas con los expertos entrevistados ya que estos coinciden en que las normas deberían ser traducidas a un lenguaje más sencillo para que el contribuyente pueda comprenderlas, así como también la Administración Tributaria debería prestar más atención en educar desde muy temprana edad y poner en la curricular escolar estos temas. Este Decreto Legislativo. N°1258 es un primer paso, pero un gran avance para combatir la informalidad y generar conciencia en que exigir comprobantes de pago trae beneficios y con ello se está ayudando a la Administración Tributaria a que todos paguen impuestos mejorando la cultura tributaria.

Es así que el impuesto a la renta producida por trabajadores de cuarta y quinta categoría tiene un gran impacto en la recaudación tributaria del país, lo cual significa mayores ingresos para el financiamiento del gasto público. También sobre este particular: menciona que

“El gobierno impone tributos sobre la renta para las personas que obtienen ingresos en el país. Lo siguiente, será recaudar directamente esa parte de los ingresos de dichos ciudadanos a través de la retención pertinente. Este es un ejemplo típico de los impuestos directos, es decir la aplicación del pago de impuestos a la riqueza



obtenida por las personas. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento, pero, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos: desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la Riqueza, etc.” (Calagua, Casas y Wong, 2016, pág. 11)

Conforme a lo expresado por el autor, la renta de cuarta y quinta categoría recae sobre el trabajador y no puede ser trasladado, es por eso que pertenece al grupo de impuestos directos, que junto a otros tributos son recaudados por el fisco.

Cerón y Merino (2019) “El Decreto Legislativo N°1258 generará cambios en la cultura tributaria. Por tal motivo, la Administración Tributaria (SUNAT) debería impulsar campañas para que todos los contribuyentes conozcan sobre este decreto, las campañas se deberían realizar a través de los medios de comunicación como radio y televisión, así como también a través de las redes sociales como Facebook, Whatsapp, Twitter; se debería impulsar en estos medios un lenguaje fácil indicando en que consiste el Decreto Legislativo N°1258 y cuáles son los requisitos para acceder a la deducción adicional de 3UIT.” (Pág.122)

De acuerdo a lo expresado por el autor, es importante que se realicen campañas para que todos los contribuyentes puedan conocer sobre este nuevo beneficio, y así también el fisco puede tener mayor control.

### **2.1.2 Antecedentes Internacionales**

García C., y Roa, E. (2016). Aplicación de Impuesto sobre la Renta del Trabajo establecido en la Ley N°822, Ley de concentración tributaria de la Republica de Nicaragua. (Tesis de pregrado), Universidad Rafael Landivar de Guatemala de la Asunción, Guatemala. El estudio tiene como objetivo Analizar los supuestos de aplicación del Impuesto sobre la renta del trabajo y los principales aspectos en la recaudación tributaria establecidos en la legislación nicaragüense, así como también

comparar el tratamiento tributario a las rentas del trabajo de la República de Nicaragua en relación con los países Centroamericanos. Las conclusiones a las que arribo al finalizar el estudio son:

- a. El impuesto sobre la renta de trabajo es aplicado todo ingreso que provenga del trabajo personal en relación de dependencia con un empleador o de forma independiente, por personas naturales, produzcan rentas nacionales o extranjeras, cuya comprendida en la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria.
  - b. A si mismo existen diversos supuestos de cálculos sobre este impuesto, los cuales son detallados en el artículo 19, del Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria. Cabe recalcar que estos supuestos varían en dependencia de los ingresos obtenidos por un contribuyente en un mismo ejercicio sea completo e incompleto, de acuerdo a la variación de los ingresos percibidos.
  - c. De acuerdo a los autores, han finalizo con la conclusión que, comparando la regulación del impuesto sobre la renta del trabajo en Nicaragua en relación a los demás países Centroamericanos se determinó que, Guatemala impone este impuesto a partir de un mínimo, que equivalen a US\$ 17, 782.97 al año, se verán encontrar obligados a pagar Renta. Se puedo observar que el porcentaje por el cual deberán tributar es igual al de Honduras, con un 15% en comparación de otros países como Costa Rica y el Salvador que es del 10% y Guatemala es del 5%. Finalizando menciona que solo en Nicaragua y Honduras se aplica el impuesto sobre la renta de trabajo a los no domiciliados.
- García, S. (2015). Las obligaciones del patrimonio como agente de retención en las rentas del trabajo en relación de dependencia en Guatemala. (Tesis de

maestría). Universidad Rafael Landívar de Guatemala de la Asunción, Guatemala. El estudio tiene como objetivo:

- a. La Ley regula de forma más ordenada y organizada las categorías de rentas que el legislador consideró para la recaudación del ISR, siendo una de estas las rentas del trabajo, tema sobre el que giró esta investigación
- b. El patrono y/o sus representantes como agente de retención en el ISR de las rentas del trabajo, están obligados a conocer el proceso que debe seguir para efectuar la retención del impuesto al trabajador desde el inicio hasta la finalización de su relación laboral. El Código Tributario establece las infracciones y sanciones, si los sujetos pasivos incumplen con las obligaciones tributarias.
- c. Con el presente trabajo se logra dar una guía tanto al patrono como a los que le apoyan en las funciones de agente de retención, lo cual ayudará a evitar las sanciones e infracciones tributarias, sin implicar que los obligados puedan alegar ignorancia de la ley o reformas de las Leyes tributarias.

A sí mismo el autor Monterroso, G. (2006), da la siguiente afirmación: “Toda carga impuesta por un gobierno sobre la renta de las personas individuales y colectivas y es una de las principales fuentes de recursos de los gobiernos de los países industrializados...” (pag.167).

De acuerdo a lo expresado por el autor, sobre el principal fin del impuesto a la renta, el cuales es recaudar para ser fuente de financiamiento para el gasto público, junto a otros tributos de igual importancia como es el IGV, a diferencia del impuesto a la renta, determinado como un impuesto directo que paga el mismo contribuyente que genera rentas, en cambio el IGV, impuesto indirecto es recaudado por el vendedor o prestador de servicios para luego a través de un cálculo que tiene por nombre liquidación de IGV termina siendo pagado como impuesto al fisco.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Análisis comparativo de las Deducciones – Variable Independiente**

Para la aplicación de los gastos deducibles y gastos por ley se debe tomar en cuenta a las disposiciones que el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado con el Decreto Supremo N° 122-94-EF, señala:

De acuerdo al capítulo I, en el Artículo 26°.- Deducción fija a las rentas de cuarta y quinta categoría menciona que se podrá aplicar La deducción anual de siete 7 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) prevista en el artículo 46° de la Ley se efectuará hasta el límite de las rentas netas de cuarta y quinta categorías percibidas.

Entonces en este artículo vemos que el contribuyente sea de cuarta o quinta, o la combinación de ambos podrán deducir anualmente 7 UIT, que para el año 2017 fue de un valor total de 28,350.00 soles y para el 2018, 29,050.00 soles. Entonces un trabajador de no superar 7UIT en un año, se podrá estimar que no le corresponderá pagar renta anual. Esta proyección estimada se puede realizar con mayor precisión para las personas que tiene ingresos fijos, puesto que para los trabajadores que tiene ingresos variables puede de una mesa otro ser mayor, y en la sumatoria de todo el ingreso anual podría exceder el monto mínimo para no pagar renta anual, tal como se señala en el capítulo VI de la renta neta que dice:

De acuerdo al capítulo VI: renta neta, en el Artículo 45° establece que, para la determinación de la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el 20% de la misma, hasta el límite de 24 unidades impositivas tributaria (UIT). La deducción que autoriza este artículo no es aplicable a las rentas percibidas por desempeño de funciones contempladas en el inciso b) del Artículo 33° de esta ley.

Entonces para los contribuyentes de cuarta categoría que ejerzan cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría (Artículo 33° del Ley del Impuesto a la Renta) podrá deducir anualmente el 20% de la renta bruta, hasta un tope de 24 UIT equivalente a 97,200 soles para el año 2017 y 99,600 soles para el año 2018, dicha deducción no puede ser aplicada para quien desempeñe funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas de acuerdo al artículo 45° de la Ley del impuesto a la Renta y en el inciso b) del Artículo 33° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Para el año 2017, el poder ejecutivo aprobó mediante Decreto Legislativo N° 1258, publicado el 7 de noviembre de 2016, que modifica el artículo 46° de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, adicionando una nueva deducción correspondiente a 3 unidades impositivas tributarias (UIT) para los perceptores de cuarta y quinta categoría.

Entonces de acuerdo a lo mencionado en el artículo 46° podemos decir que el receptor de cuarta y/o quinta categoría del sector de resonancia magnética u otro rubro, podrá deducir como gasto los importes pagados y prestados en el país por concepto de:

- a. Arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país que no estén destinados exclusivamente al desarrollo de actividades que generen rentas de tercera categoría. Solo será deducible como gasto el 30% de la renta convenida. Para tal efecto, se entenderá como renta convenida:
  - i. Al íntegro de la contraprestación pagada por el arrendamiento o subarrendamiento del inmueble, amoblado o no, incluidos sus

accesorios, así como el importe pagado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario o subarrendatario y que legalmente corresponda al locador

- ii. El Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave la operación, de corresponder.

De acuerdo al Artículo 2. Comprobantes de pago que permiten sustentar gastos personales por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles y servicios profesionales.

Mediante Documento autorizado: Formulario N.º 1683 – Impuesto a la Renta de primera categoría, si el arrendador es persona natural, pero de ser persona jurídica deberá presentar una factura que consigne el RUC del contribuyente.

- b. Intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda.

Se considera crédito hipotecario para vivienda al tipo de crédito establecido en el numeral 4.8 del Capítulo I del Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones aprobado por la Resolución SBS N° 11356-2008 y sus normas modificatorias, o norma que la sustituya, siempre que sea otorgado por una entidad del sistema financiero. Asimismo, se entiende como primera vivienda a la establecida del artículo 2 del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito aprobado por la Resolución SBS N° 14354-2009 y sus normas modificatorias, o norma que la sustituya.

Para efectos del presente inciso no se considera créditos hipotecarios para primera vivienda a:

- c. Los créditos otorgados para la refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia.

d. Los contratos de capitalización inmobiliaria.

i. Los contratos de arrendamiento financiero.

Se permitirá la deducción de los intereses de un solo crédito hipotecario para primera vivienda por cada contribuyente.

e. Honorarios profesionales de médicos y odontólogos por servicios prestados en el país, siempre que califiquen como rentas de cuarta categoría. Serán deducibles los gastos efectuados por el contribuyente para la atención de su salud, la de sus hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad de acuerdo a lo que señale el reglamento y se encuentre registrado como personas con discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, cónyuge o concubina (o), en la parte no reembolsable por los seguros. Solo será deducible como gasto el 30% de los honorarios profesionales.

Para sustentar gasto se deberá tener:

- Recibo por honorarios profesionales, electrónico
- Nota de crédito electrónico

f. Servicios prestados en el país cuya contraprestación califique como rentas de cuarta categoría que incluya profesiones, artes, ciencias, oficios y actividades que dan derecho a la deducción a que se refiere el inciso d) del segundo párrafo del artículo 46 de la Ley, son todas las comprendidas en dicho inciso, excepto los referidos en el inciso b) del artículo 33° de esta ley. Solo será deducible como gasto el 30% de la contraprestación de los servicios.

De acuerdo al inciso d) del segundo párrafo del artículo 46° de la ley del impuesto a la renta refiere que esta es la lista de las profesiones y oficios que

otorgan derecho a la deducción de gastos de acuerdo al Decreto Supremo 399-2016-EF:

1. Abogado
2. Analistas de sistema y computación
3. Arquitecto
4. Enfermero
5. Entrenador deportivo
6. Fotógrafo y operadores de cámara, cine y tv
7. Ingeniero
8. Intérprete y traductor
9. Nutricionista
10. Obstetra
11. Psicólogo
12. Tecnólogos médicos
13. Veterinario

De acuerdo a la investigación, en estos servicios, profesiones y de oficios existe un nivel alto de evasión tributaria, entonces el trabajador que desee usar el gasto claramente deberá pedir un recibo de honorarios profesionales electrónico y declararlo en su renta anual, por el cual la SUNAT podrá tener mayor control y poder recaudar más impuestos.

- g. Las aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que se realicen por los trabajadores del hogar de conformidad con el artículo 18° de la Ley N.° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar o norma que la sustituya. son deducibles por el contribuyente que se encuentre inscrito como empleador en el Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar, Trabajadores del



Hogar y sus Derechohabientes a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 191-2005-SUNAT y normas modificatorias. Los gastos a que se refiere el párrafo anterior se sustentan con el Formulario N° 1676 - Trabajadores del Hogar o el Formulario Virtual N° 1676 - Trabajadores del Hogar.

A la fecha ha tenido 2 modificatorias, para el periodo 2019-2020 se derogó la deducción de gastos por interés en crédito hipotecarios por primera vivienda de acuerdo al Decreto Legislativo N°1381, cuya vigencia fue a partir del 01 de enero 2019. Esto significaría que aquellos perceptores de cuarta y/o quinta categoría que estuviesen pagando cuotas por su primer crédito hipotecario ya no podrían deducir los intereses generados de su renta bruta, lo cual había tenido un gran impacto en el monto total a deducir por parte de aquellos perceptores de cuarta y/o quinta categoría que si cumplían con los requisitos de la deducción. Aparentemente el monto total de todos los contribuyentes fue tanto que la SUNAT termino eliminando este de la lista de gastos, pero adiciono otros.

Mediante Decreto Supremo N°248-2018-EF, se modificó el inciso d) del artículo 26-A de la Ley del impuesto a la Renta y agrego nuevos gastos para determinar la deducción total de las 3 UIT adicionales. Es así que, a partir del 01 de enero del 2019, entro en vigencia los gastos pagos por alojamiento en hoteles, consumo en restaurantes y bares con una tasa del 15% aplicado al monto total consumido.

Este nuevo gasto se agregó ya que el índice de irregularidades como evasión de impuesto de los principales y más grandes tributos que son IGV y renta de los sectores de restaurante, bares y hoteles es muy altos. Para que los trabajadores puedan realizar un uso correcto y deducción de los gastos para el cálculo de la renta

neta de trabajo es necesario tener en cuenta que estos servicios deben estar comprendido en la división 55 de la sección H de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) que comprende la siguientes clases: 5510 Hoteles: campamentos y otros tipos de hospedaje temporal y 5520 Restaurantes, bares y cantinas, y también las divisiones 55 y 56 de la sección 1 del CIIU el cual incluye actividades de alojamiento y servicio d comidas comprendidas en las siguientes clases 5510 Actividades para estancias cortas,5590 Otras actividades de alojamiento, 5610 Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas, 5621 Suministro de comidas por encargo,5629 Otras actividades de servicio de comidas y 5630 Actividades de servicio de bebidas.

Los trabajadores de cuarta y/o quinta categoría que han hecho uso de estos servicios, deberán solicitar una comprobante de pago donde indique su DNI en el caso de boleta electrónica y RUC en caso de factura. Entonces todos los trabajadores que hayan consumido estos gastos en el 2019, podrán deducirlos en la declaración jurada presentada para el 2020.

Así mismo para el periodo 2020-2021 se presentó otra modificatoria de acuerdo al Decreto Supremo N°432- 2020-EF que añade cuatro nuevas deducciones del cual se verán beneficiados los trabajadores del sector de resonancia magnética. El principal objetivo por el cual se presentó la modificatoria fue para activar el sector turismo, que trajo consigo 4 incentivos relacionados al sector. Es así que a partir del 01 de enero del 2021 los trabajadores podrán deducir de su renta bruta los siguientes gastos:

- Los servicios de guías de turismo y servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares, prestados por personas que emitan recibos por honorarios.

- Los servicios de artesanos, prestados por personas que emitan recibos por honorarios.
- Los servicios de agencias de viajes y turismo, servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, servicios de guías de turismo, servicios de centros de turismo termal y/o similares y servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares, prestado por personas naturales con negocio o empresas.
- La actividad artesanal, prestados por personas naturales con negocio o empresas.

Para poder hacer valida las deducciones, es necesario cumplir los requisitos expresados en la Ley del impuesto a la Renta que son comprobantes de venta electrónicos donde se consigne el DNI del trabajador, y que la empresa prestadora de servicio este constituida y debidamente registrada en el registro de SUNAT según el CIU permitido que son Las actividades son: 79 Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y actividades conexas, 791 actividades de agencias de viajes y operadores turísticos 7911 Actividades de agencias de viajes, 7912 Actividades de operadores turísticos, 799 Otros servicios de reservas y actividades conexas y 7990 Otros servicios de reservas y actividades conexas de acuerdo a Decreto Supremo N°432- 2020-EF.

Entonces para los contribuyentes de renta de trabajo, se les brindara un beneficio, el descontar de la renta de trabajo imponible hasta alrededor de 13,200 mil soles como máximo.(UIT 2021 = 4.400) Esta deducción ayudara a muchos de los contribuyentes a sacarle el juego a sus gastos, es más a través de esta modalidad se podrá exigir los comprobantes de pago, especialmente para los casos de ingresos por arrendamiento y honorarios profesionales, ya que no es

común que el emisor entregue un sustento, por lo que abre una gran brecha de irregularidades.

También se deberá guardar los comprobantes de pago que permitirán deducir gasto, expresando en la Resolución de Superintendencia N° 123-2017/SUNAT aprobada el 15.05.2017, que regula los comprobantes de pago que permiten deducir gastos personales en el impuesto a la renta por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles y por servicios generadores de Renta de cuarta Categoría.

Entonces los gastos de 3 UIT adicionales no deberán superar los S/ 13,200 tomando como referencia la UIT 4,400 del 2021 y teniendo en cuenta el límite para cada gasto.

**Tabla 1.**

*Porcentajes deducibles para cada gasto*

<b>GASTO</b>	<b>PORCENTAJE A DEDUCIR</b>
Consumo en hoteles, restaurantes, bares	25%
Servicio de guías de turismo y servicio de artesanos*	25% y 50%*
Por arrendamiento y subarrendamiento	30%
Por servicio de toda profesión, arte, ciencia, oficio y actividades (cuarta categoría)	30%
Por servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos.	30%
Por aportaciones de ESSALUD de trabajadores del hogar	100%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2.

*Porcentajes deducibles para gastos de guías de turismo y servicios de artesanos*

<b>SERVICIO / GASTO</b>	<b>PORCENTAJE A DEDUCIR</b>
Servicio de guía de turismo aventura, ecoturismo o similares con RH	50%
Servicio de artesanos con RH	50%
Servicio de agencia de viajes y turismo, servicio de agencias de viaje y turismo, aventura, ecoturismo o similares	25%
Actividad artesanal	25%

Fuente: Elaboración propia

### *2.2.1.1 Marco Conceptual*

Al respecto dentro de los gastos deducibles del impuesto a la renta, Benalcloche, P. (2000) menciona que:

“Los gastos son deducibles en todo gasto incurrido para conseguir ingresos presentes o futuros. Arbitraria en los rendimientos derivados de valores es la exigencia de que estos sean negociables producen rendimientos y son susceptibles de ser administrados. Arbitraria es la distinción de la gestión propia o de terceros de la cartera de valores cuando en ambos casos los rendimientos obtenidos obligan a tributar al contribuyente. Y arbitraria es la discriminación con otros rendimientos de capital mobiliario. Arbitrario, contraria a la ciencia y ajena a la capacidad económica.”

Tomando las consideraciones que antecede, se concluye que, lo que gastos podrán ser deducibles solo cuando estén realmente vinculados a la actividad económica desarrollada. Es decir, que generen ganancias y mantengan la fuente.

Entonces de acuerdo a la Ley del impuesto a la Renta, tenemos 3 deducciones que permitirán el cálculo de la renta neta de trabajo. Para ellos de acuerdo al Artículo 45° indica:

“Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 unidades impositivas tributarias. La deducción que autoriza este artículo no es aplicable a las rentas percibidas por desempeño de funciones contempladas en el inciso b) del Artículo 33° de esta ley.”

El inciso b) del artículo 33° indica que: “desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas” (pag.23)

Puesto que la norma indica que el 20% solo será deducible del total de renta bruta producida por rentas de cuarta categoría, es decir honorarios profesionales por el desarrollo de alguna profesión, arte, ciencia y oficio menos las actividades que indica el inciso b) hasta un límite de 24 UIT.

La otra deducción es equivalente a 7 UIT que es aplicado para la renta bruta total de cuarta y quinta categoría, este monto es establecido por la ley del impuesto a la renta, mencionado en su artículo 46° que indica: “De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias.” (pag.17)

Adicionalmente la norma establece una nueva deducción equivalente hasta un límite de 3UIT de acuerdo al consumo de ciertos gastos aprobados. Siendo así que de acuerdo al Artículo 46°, indica:

“Se podrán deducir como gasto los importes pagados por concepto de:

- a. Por arrendamiento o sub arrendamiento
- b. Por intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda
- c. Por servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos.
- d. Por otro servicio de cuarta categoría establecidos en la norma
- e. Por aportaciones de ESSALUD de trabajadores del hogar”

Para poder usar cada gasto la norma indica ciertos requisitos necesarios que el trabajador deberá cumplir.

En cuanto a los requisitos para el uso correcto del gasto, Reyes. (2019) indica:

“Las personas que perciben rentas de 4ta y 5ta categoría deberán indicar su número de DNI o su número de RUC, así como también sus datos completos para la emisión de la boleta de venta electrónica, tickets POS, tickets monedero electrónico, nota de crédito y débito electrónica, para poder acceder a la deducción de 3UIT, por 50 otro lado, las personas naturales extranjeras solo podrán indicar su número de RUC. En el caso que la boleta electrónica solo indique el nombre y no el número de DNI o número de RUC no sería válido el comprobante para hacer la deducción.”

Entonces los gastos han de estar justificados mediante la comprobante de pago autorizado, puede ser una factura u otro documento que otorgue crédito fiscal como la factura. Estos documentos deberán cumplir los requisitos exigidos por la norma, que contengan información que de por válida del consumo, o gasto, también se adjuntara POS del consumo, entre otros requisitos.

En nuestro país, hay algunos gastos personales y/o familiares que aún no son permitidos para deducir impuesto a la renta tanto de cuarta y quinta Categoría, sin embargo, en países vecinos como Chile, Ecuador, Paraguay etc. si se aplica este tipo de sistema, obteniendo resultados favorables, ya que toda persona sola o con familia

tiene un presupuesto y el pago del impuesto a la renta puede afectar significativamente. Por ejemplo, en España un trabajador puede deducir gastos por seguro, se podrá deducir el pago de la prima de seguros de vida, accidentes, enfermedad, etc. de los hijos menores de 25 años que convivan con él y su cónyuge. Esto quiere decir que si en España pretendes acceder a un seguro médico privado donde te sentirás más tranquilo a comparación del seguro médico estatal podrás usar el gasto a tu favor y no solo ello, también si cuenta con un espacio en tu casa que sea parte de tu zona de trabajo como oficina, taller, laboratorio, etc. podrás deducir los gastos de luz, agua, teléfono e internet en proporción a su uso para el desarrollo de tu actividad de profesión u otro. Estos gastos son muy interesantes ya que en Perú tenemos muchos trabajadores independientes que en casa han convertido un espacio en su oficina, entonces usar el gasto de servicios básicos podría beneficiar con reducir el pago del Impuesto a la renta.

“La evasión tendría varias expresiones: cuando no se declara ingresos; cuando se subvalúa ingresos, rentas o riquezas; cuando se sobrevalua los gastos deducibles; a través de actividades de contrabando; y a través de muchas otras formas que puedan aumentar según la creatividad del contribuyente, para reducir sus obligaciones tributarias” (Tanzi y Shome, 1993)

Una de las razones por el cual este tipo de gasto no entra en debate es porque es un rubro en el cual “cumple” con sus obligaciones a comparación de otros rubros donde la cantidad de contribuyentes que cometen evasión tributaria es altísima. Pero podría tomarse en consideración los gastos de productos de la canasta básica, con esto me refiero a los vendedores de frutas, abarrotes, verduras, avícola. etc.

“Es considerada evasión tributaria cualquier hecho que lleve a cometer u omitir su obligación de declarar totalmente su ingreso, patrimonio, ganancia, venta, con la



finalidad de que no sea considerada como parte de la base sobre la que se calcula el impuesto” (SUNAT 2012)

Muchos de estos negocios pertenecen al NRUS y por ende su pago de tributo no es más que 50 soles si sus ventas y compras no superan 8mil soles mensuales, pero es fácil poder omitir dicha información, yo puedo vender frutas por más de 8mil soles y solo declarar hasta el tope, pero mis ventas reales pueden ser hasta a veces el doble, ahí podemos ver que el estado no está recaudando lo real y así podemos ver diferentes contribuyentes del NRUS.

Para poder evitar algún tipo de evasión o elusión tributaria, es importante que el contribuyente tenga cultura tributaria, lo que permitirá cumplir con sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, por lo que Guevara (2014) menciona que:

“La existencia de una cultura tributaria sea el grado que este haya alcanzado facilita el cumplimiento de los deberes formales, pero no puede pensarse que ella sea suficiente para asegurar la correcta percepción de los tributos. Aun en el caso de haber alcanzado un alto nivel, bastaría que unos pocos individuos se negasen con el cumplimiento de su obligación para generar una desmoralización colectiva de los contribuyentes cumplidores y así destruir cualquier efectivo sistema de recaudación de tributos”. (p.220)

Entonces se puede afirmar que si un contribuyente tiene cultura tributaria facilitaría la recaudación, ya que al ser voluntario el cumplimiento y pago de sus tributos permitirá disminuir brechas que en nuestro país se ven desde hace muchos años.

## **2.2.2 Determinación de la renta de trabajo – Variable Dependiente**

Es así que, en el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, y según lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta, el cual

consta de varios capítulos el cual va a detallar el impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría.

En los capítulos, comprende artículos con información para el cálculo de la renta de trabajo, hace mención que y cuáles son las rentas que están afectas al impuesto, el cálculo y las deducciones que podrán aplicarse conforme se determine el impuesto neto a pagar.

Para poder llegar a la renta neta de trabajo, es necesario seguir a pie de la letra las indicaciones establecidas en cada capítulo, desde que tipo de contribuyente es un trabajador hasta el cálculo final más aplicación de las deducciones.

Mediante Decreto Supremo N° 122-94-EF, modifíco Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual menciona lo siguiente:

Artículo 1°. Apruébese el Reglamento de la Ley del impuesto a la Renta que consta de una Disposición General, trece (13) Capítulos, sesenta y cuatro (64) Artículos, y dieciséis (16) Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Como se mencionó el reglamento del impuesto a la renta comprende artículos con que deberá cumplirse del Impuesto a la Renta se en el desarrollo de su aplicación.

Entonces para conocer la renta de trabajo deberemos conocer la definición de renta, en ese sentido Jarach (1996) indica que, “La definición del término renta es muy utilizado en la lengua española para reportar los ingresos totales de contribuyente” (p. 472).

Por lo que la renta es sinónimo de ingresos de una empresa o entidad, que en temas tributarios son llamados contribuyentes.

Según la ley del impuesto a la renta. El D.S. N° 179-2004-EF (2004) indica en el artículo 22°: Para los efectos de la renta, las rentas afectadas de fuente peruana, se califican en las siguientes categorías: (...):

- d) Cuarta: rentas del trabajo independiente.
- e) Quinta: Rentas del trabajo en relación de independencia, y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por la LIR.

Por lo tanto, la renta de trabajo es aquella persona que desempeña su profesión, arte u oficio de manera independiente, y otro quien trabaja bajo subordinación.

La ley N° 29492. ley que modifica el T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta (2009) afirma: “Si se suma las rentas netas de un contribuyente de cuarta y quinta categoría, su definición será renta neta del trabajo” (p. 410, 242). Esta norma informa sobre los rubros que componen la renta neta de trabajo, y se entiende como la suma neta de todo lo generado por rentas de categoría cuarta y quinta.

En esta misma línea o Nima, Gomez, & Bobadilla, (2007) manifiesta que:

“Consideran al impuesto a la renta, como aquella que grava las rentas provenientes de la explotación de una fuente, así como cualquier ingreso con alcance distintos a esta, tales como ganancia de capital originadas por la enajenación de bienes, además los ingresos provenientes de operaciones con terceros”. (pág. 22)

Continuando con la cita anterior, otro autor tiene una misma opinión sobre el impuesto a la Renta, es así que Alva, M. (2012) afirma que:

“El impuesto a la renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas o capital, de

fuentes activas o de trabajo dependiente o independiente o de fuentes mixtas, capital más trabajo”. (pag.1)

Es entonces impuesto a la renta el impuesto que grava aquel sujeto que genere ganancia proveniente por actividades de trabajo dependiente o independiente o la combinación de ambas.

Entonces para la determinación de la renta neta del trabajo, consiste en aplicar deducciones básicas con límites preestablecidos que son el 20% sobre la renta brutas de cuarta categoría y un tope de 7 UIT para rentas brutas de cuarta y quinta categoría y finalmente deducir las 3 UIT adicionales para finalmente descontar los pagos cuenta o retenciones que se realizaron en el ejercicio, al finalizar tendremos la renta neta para poder aplicar los tramos de acuerdo a ingresos.

Legislación tributaria (2015) en el T.U.O. de la ley del impuesto a la renta. D.S. Nº 179-2004-EF establece las tasas del impuesto a la renta de trabajo, indicando lo siguiente a partir del ejercicio gravable 2015:

**Tabla 3.**

*Tramos para el cálculo de la renta neta de trabajo*

<b>TRAMO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Hasta 5 UIT	Tasa del 8%,
más de 5 UIT hasta 20 UIT	Tasa del 14%
más de 20 UIT hasta 35 UIT	Tasa de 17%
más de 35 UIT hasta 45 UIT	Tasa del 20%
más de 45 UIT	Tasa del 30%.

Fuente: Elaboración propia

#### **Tabla 4.**

##### *Estructura para el cálculo de la renta de cuarta y quinta categoría*

---

<b>Renta bruta obtenida por el ejercicio (Cuarta categoría)</b>
- Deducción 20% de la Renta bruta –Máximo de s/94,800
TOTAL, Renta de cuarta categoría
TOTAL, Renta de quinta categoría
<b>TOTA DE RENTA DE TRABAJO (4ta + 5ta)</b>
- Deducción de 7UIT
<b>TOTAL, DE RENTA NETA DE TRABAJO</b>
- Deducción por impuesto a las transacciones financieras ITF
- Deducción <b>por donaciones</b>
<b>TOTAL, RENTA IMPONIBLE DE TRABAJO</b>

---

Fuente: Elaboración propia

#### *2.2.2.1 Marco conceptual*

Dentro del marco conceptual de renta de trabajo, tenemos que saber el origen o el efecto que este genera sobre los contribuyentes, y definición de “Carga Fiscal” el cual hace referencia al tributo que una persona tiene que pagar al estado, es decir es la obligación tributaria. Para las empresas y personas naturales el concepto de “Carga Fiscal” será igual, el cual, de acuerdo a la Real Academia Española, conceptualiza la palabra carga como Impuesto o tributo ligado a una propiedad a un estado y al uso que de estos se hace.

#### **Renta**

Es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica sino que basta con que

exista una potencialidad para ello, Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del crédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta, pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta, al respecto; constituye crédito aquel beneficio que corresponde al fin a que se destina el bien que lo origina, o que deriva de la actividad habitual del contribuyente, sin que tenga significación alguna la frecuencia de ese ingreso ( Horacio,1967)

Entonces la renta es el conjunto de ingresos producidos en un ejercicio fiscal, en términos tributario la renta se calculará desde el primero de enero del ejercicio “X” hasta el 31 de diciembre del mismo ejercicio “X”. La renta se aplica sobre el que lo genera, es por eso que es un tributo directo.

En la misma línea sobre la definición de renta Díaz, Vicente (2004) considera lo siguiente: “Impuesto personal a la renta como el mejor tributo para gravar esta manifestación de capacidad contributiva, la base del impuesto personal tiene relación directa con el criterio de renta utilizado en el diseño del tributo.

Por lo tanto, el impuesto a la renta es un tributo directo que solo recae sobre el contribuyente que lo produce y no puede transferirse.

### **Rentas de Trabajo**

De acuerdo a Artículo 22°, de TUO de la Ley del impuesto a la Renta menciona que, para los efectos del impuesto, las rentas afectas de fuente peruana se califican en las siguientes categorías:

Cuarta: Rentas del trabajo independiente.

Quinta: Rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por la Ley.

De acuerdo a Mullin R. (1978) expresa que: "El trabajo humano, caracterizado por la aplicación de facultades físicas o mentales a una actividad, es y ha sido siempre una de las fuentes primeras de las que las personas pueden obtener ingresos".

Se puede entender que para la obtención de ingresos es necesario la aplicación de facultades físicas y mentales para desarrollar una profesión, arte y oficio.

Entonces en el desarrollo de dichas actividades pertenecen a la definición de renta de trabajo, así mismo Castillo, A. (2016) menciona que "son rentas que surgen del trabajo personal, este tipo de trabajo puede ser dependiente e independiente. Este tipo de rentas se consideran como activas y funcionan en base al principio de percibido. Además, el autor menciona que:

"Las rentas de trabajo funcionan en base al principio de percibido ya que se consideran percibidas cuando se encuentren a disposición del beneficiario, aun cuando éste no las haya cobrado en efectivo o en especie. Es decir, no se exige la percepción efectiva, sino que basta la disponibilidad a favor del contribuyente "(Castillo, 2016, p.48).

Entonces en conclusión los autores coinciden que para poder generar renta se dice que el trabajador sea de cuarta o quinta deberá usar su fuerza física o mental, o la combinación de ambas. Esto quiere decir hacer el esfuerzo por conseguir este ingreso, como trabajador regular en planilla o de manera esporádica como trabajador independiente. En ambos se desarrollarán actividades y es así como se puede considerar renta de trabajo si se cumple estas características.

### **Renta de trabajo de Cuarta Categoría**

De conformidad con el Artículo 1764° del Código Civil se considera cuarta categoría al locador que, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

Castillo, A. (2016) menciona que “rentas de cuarta categoría son aquellas rentas provenientes del trabajo independiente. Se vinculan no con el derecho laboral sino con el derecho civil.” (pag.48)

Por lo tanto, las rentas de cuarta categoría son las rentas que se obtienen por el desarrollo del trabajo independiente, es decir que no esté bajo ningún vínculo laboral ni relación de dependencia.

“El ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente como rentas de tercera categoría, es decir, la labor que realiza un trabajador independiente a cambio de una retribución, sin que exista una relación de subordinación, ni de dependencia. Así tenemos a los abogados, médicos, contadores, pintores, periodistas, entre otros.” (SUNAT 2016)

Entonces no presentar relación de dependencia con un contrato, es una característica que los distingue frente a otro tipo de renta de trabajo. A lo que se refiere la norma, es que un empleador podrá contratar los servicios al locador por cierto tiempo o para un trabajo determinado, pueden ser servicios profesionales, intelectuales, etc. Sin embargo, en estos tipos de contrato no debería existir la subordinación.

De acuerdo al Artículo 33° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Son rentas de cuarta categoría las obtenidas por:

- a) El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.
- b) El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas.



## **Renta de trabajo de Quinta Categoría**

De acuerdo al *Artículo 34° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta*. Son rentas de quinta categoría las obtenidas por concepto de:

- a) El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales. No se considerarán como tales las cantidades que percibe el servidor por asuntos del servicio en lugar distinto al de su residencia habitual, tales como gastos de viaje, viáticos por gastos de alimentación y hospedaje, gastos de movilidad y otros gastos exigidos por la naturaleza de sus labores, siempre que no constituyan sumas que por su monto revelen el propósito de evadir el impuesto. Tratándose de funcionarios públicos que por razón del servicio o comisión especial se encuentren en el exterior y perciban sus haberes en moneda extranjera, se considerará renta gravada de esta categoría, únicamente la que les correspondería percibir en el país en moneda nacional conforme a su grado o categoría.
- b) Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez, y cualquier otro ingreso que tenga su origen en el trabajo personal.
- c) Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de las mismas.
- d) Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.

- e) Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.
- f) Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados dentro de la cuarta categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia

### **Renta neta de trabajo**

*Artículo 45°.* Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). La deducción que autoriza este artículo no es aplicable a las rentas percibidas por desempeño de funciones contempladas en el inciso b) del Artículo 33° de esta Ley

*Artículo 46°.* De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y 3 UIT adicionales.

### **2.3. Términos Técnicos**

**Renta.** Ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable (Artículo 1° de TUO de Ley del Impuesto a la Renta)

**Contribuyente.** Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria (Artículo 8° del Código Tributario)

**Deuda tributaria.** Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses (Artículo 28° del Código Tributario)

**Obligación tributaria.** Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

**Declaración tributaria.** Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, reglamento, resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria (Artículo 88° del Código Tributario)

**Responsable.** Es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir del Impuesto a la renta la obligación atribuida a éste (Artículo 9° del Código Tributario)

**Deudor tributario.** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7° del Código Tributario)

**Impuesto.** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario)

**Tasa.** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario)

**Año Fiscal.** Período calendario comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre; 1ro de abril y 31 de marzo; 1ro de julio y 30 de junio; 1ro de octubre y 30 de septiembre.

**Capacidad Contributiva** Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

**Declaración Tributaria.** Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por ley, reglamento, resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria (Artículo 88°, Código Tributario).

**Recibo por honorarios.** Es un tipo comprobante de pago que deben emitir las personas naturales por cada servicio que prestan en forma independiente. (SUNAT)

**Infracción Tributaria.** Es toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. (Artículos 164° y 165° del Código Tributario)

## **2.4 Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis Principal**

El análisis comparativo de las deducciones del 2017 frente al 2018 incide significativamente en la determinación de la renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja.

### **2.4.2. Hipótesis Secundarias**

- a. La deducción del 20% de la renta bruta incide significativamente en la determinación de la renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018.
- b. La deducción de 7UIT incide significativamente en la determinación de la renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018.

- c. El aumento de la deducción de 3UIT adicionales incide significativamente en la determinación de la renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018.

## 2.5 Operacionalización de Variables

### 2.5.1 Variable independiente

---

X: Análisis comparativo de las deducciones

---

Definición Conceptual	De acuerdo a Benalcloche, P. (2000), los gastos son deducibles en todo gasto incurrido para conseguir ingresos presentes o futuros.
Definición operacional	Permitirá conocer cuáles son las deducciones permitidas para poder calcular el impuesto a la renta de trabajadores.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deducciones del 20%</li> <li>• Deducción de 7UIT</li> <li>• Incorporación de 3 UIT adicionales</li> </ul>
Escala de valor	Nominal

---

### 2.5.2 Variable dependiente

---

Y: Renta de trabajo

---

Definición Conceptual	Para Díaz, V. (2004) indica que, las rentas del trabajo personal se imponen fácilmente en cabeza de quien las obtenga; el vínculo entre renta y sujeto es mucho más difícil de establecer cuando aquella proviene del comercio, industria o de inversiones.
Definición operacional	Permitirá conocer el cálculo para la renta neta de trabajo y los sujetos obligados del impuesto.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Renta de cuarta categoría (RH)</li> <li>• Renta de quinta categoría (Planilla)</li> <li>• Renta neta</li> </ul>
Escala de valor	Nominal

---

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA**

### **3.1 Diseño metodológico**

#### **3.1.1. Tipo de Investigación**

De acuerdo a la naturaleza del estudio que se ha planteado, reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada una “investigación aplicada”, en razón que se utilizó conocimientos referidos al análisis comparativo de las deducciones y su incidencia en determinación de la renta de trabajo en el sector de resonancias magnéticas en San Borja.

Conforme a los propósitos y objetivos del trabajo de investigación se centrará en el nivel descriptivo, la investigación es cuantitativa por ende aplicara técnicas y métodos para medir las unidades de análisis y expositivo.

### **3.2 Población y muestra**

#### **3.2.1 Población**

La población que conforma la investigación está delimitada por personas que laboran en las empresas del sector de resonancia magnética en San Borja, comprendida por personal profesional y técnico independiente y dependiente. La población será en base a los 186 perceptores de renta de trabajo de cuarta y quinta categoría que pertenecen a la empresa de Centro de Resonancia Magnética S.A.C

y MEDIPERU S.A delimitado en los años 2017 y 2018. Es así que de acuerdo a información declarada en PDTPLAME ante la SUNAT, se puede indicar que las empresas hasta el periodo 05-2021 mantiene la siguiente información:

**Tabla 5.**

*Población*

<b>Nombre comercial</b>	<b>RUC</b>	<b>Trabajadores planilla</b>	<b>Prestadores servicio</b>	<b>Total</b>
RESOMASA	20536058690	59	36	<b>95</b>
CEREMA	20260239121	87	4	<b>91</b>
<b>Población</b>				<b>186</b>

*Fuente:* SUNAT (planillas electrónicas)

Por lo que la población conformada para la investigación es de 186 personas de cuarta y quinta categoría, cabe resaltar que las personas pueden percibir doble ingreso en otro lugar. Por ejemplo, un enfermero, tecnólogo, administrativo, etc. puede estar en planilla en CEREMA S.A.C pero en EMPRESA X.X puede prestar servicios por Honorarios.

**Tabla 6.**

*Distribución de la población*

<b>Trabajadores Dependientes e Independiente</b>	<b>N°</b>
Profesional independiente	75
Técnico independiente	32
Profesional dependiente	57
Técnico dependiente	22
<b>TOTAL</b>	<b>186</b>

*Fuente:* Datos recopilados de SUNAT

### 3.2.2 Muestra

Para la determinación óptima de la muestra se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple propuesto por R.B. Ávila Acosta en su libro “Metodología de la Investigación”.

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N - 1) + Z^2 PQ}$$

Dónde:

Z = Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza

P = Proporción de trabajadores que manifestaron que las deducciones del impuesto a la renta afectan en su pago total de renta de trabajo (Se asume P=0.5)

Q = Proporción de trabajadores que manifestaron que las deducciones del impuesto a la renta afectan en su pago total de renta de trabajo (Se asume Q=0.5)

e = Margen de error 5%. N = Población.

N = Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de confianza de 95% y 5% como margen de error “n” es:

$$n = \frac{(0.95)^2 (0.5) (0.5) (186)}{186 (0.05)^2 (186 - 1) + (0.95)^2 (0.5) (0.5)}$$

*n = 126 trabajadores dependientes e independientes.*



**Tabla 7.**

*Distribución de la muestra*

<b>Trabajadores Dependientes e Independientes</b>	<b>N°</b>
Profesional independiente	61
Técnico independiente	18
Profesional dependiente	38
Técnico dependiente	9
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>

*Fuente: Datos recopilados mediante encuesta por elaboración propia*

### **3.3 Técnicas de Recolección de Datos**

#### **3.3.1 Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos**

Con respecto a las técnicas de investigación para poder obtener información que permitirá conocer los resultados de nuestros objetivos se aplicara la técnica de la encuesta, que se caracteriza por la facilidad , sencillez y versatilidad para obtener datos precisos caracterizada por su amplia utilidad en la investigación social, entonces el cuestionario se utilizara como instrumento de investigación, considerando 3 preguntas para Análisis comparativo de las deducciones y 3 preguntas para Renta de trabajo.

#### **3.4 Aspectos éticos**

En el presente trabajo de investigación ha sido desarrollada respetando los diversos principios jurídicos y éticos que determina la Universidad, como los derechos de autor y con la aplicación de la ética profesional, el cual involucra los principios fundamentales de la moral individual y social; y el punto de vista práctico a través de normas y reglas de conducta para satisfacer el bien común, con juicio de valor que se atribuye a las cosas por su fin existencial y a las personas por su

naturaleza racional, enmarcadas en los códigos de ética de la Universidad San Martín de Porres y el código de ética del Colegio de Contadores Públicos del Lima.

Los códigos de ética mencionados anteriormente, hacen referencia a principios fundamentales como:

- Respeto a la persona humana.
- Búsqueda de la verdad.
- Honestidad intelectual.
- Búsqueda de excelencia.
- Integridad.
- Objetividad.
- Competencia profesional y debido cuidado.
- Confidencialidad.
- Comportamiento profesional ético.
- Independencia y objetividad, y;
- Conocimiento, competencia y diligencia.

En general, prevalecieron los valores éticos, en la búsqueda de nuevos conocimientos con el propósito de encontrar la verdad o falsedad de conjeturas y coadyuvar al desarrollo de la ciencia contable.

## **CAPÍTULO IV. RESULTADOS**

### **4.1. Resultados de la Encuesta**

Este capítulo tiene el propósito de presentar el proceso que conduce a la demostración de los objetivos propuestos en el trabajo de investigación de Suficiencia Profesional del ANÁLISIS COMPARTIVO DE LAS DEDUCCIONES Y SU INCIDENCIA EN DETERMINACIÓN DE LA RENTA DE TRABAJO EN EL SECTOR DE RESONANCIAS MAGNETICAS EN SAN BORJA, DEL AÑO 2017 Y 2018.

Comprende el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Determinar de qué manera el análisis comparativo de las deducciones del 2017 frente al 2018 incide en la determinación de la renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja
- b. Conocer como las deducciones del 20% de la renta bruta incide en la determinación de la neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018
- c. Establecer cómo las deducciones 7UIT incide en la determinación de la neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018.

- d. Conocer cómo la deducción de 3UIT adicionales incide en la determinación de la renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018.

Los resultados obtenidos en cada uno de los objetivos específicos, nos conducen al cumplimiento del objetivo general de la investigación de suficiencia profesional.

## 4.2 Presentación de datos

Seguidamente se presentan los resultados de las encuestas realizadas en trabajo de campo

**Tabla 8.**

*¿De qué manera el análisis comparativo de las deducciones de las 7 UIT más las 3 UIT vigentes, han sido favorables para la determinación de la renta neta de trabajo?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a. Se accedió a un menor pago de impuesto a la renta neta de trabajo.	64	50,79	50,79	50,79
b. Se obtuvo una pequeña mejora en el pago.	43	34,13	34,13	84,92
c. No beneficio mucho en el pago del Impuesto a la renta.	19	15,08	15,08	100,00
Total	126	100,0	100,0	

*Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes el sector de resonancias magnéticas en San Borja.*

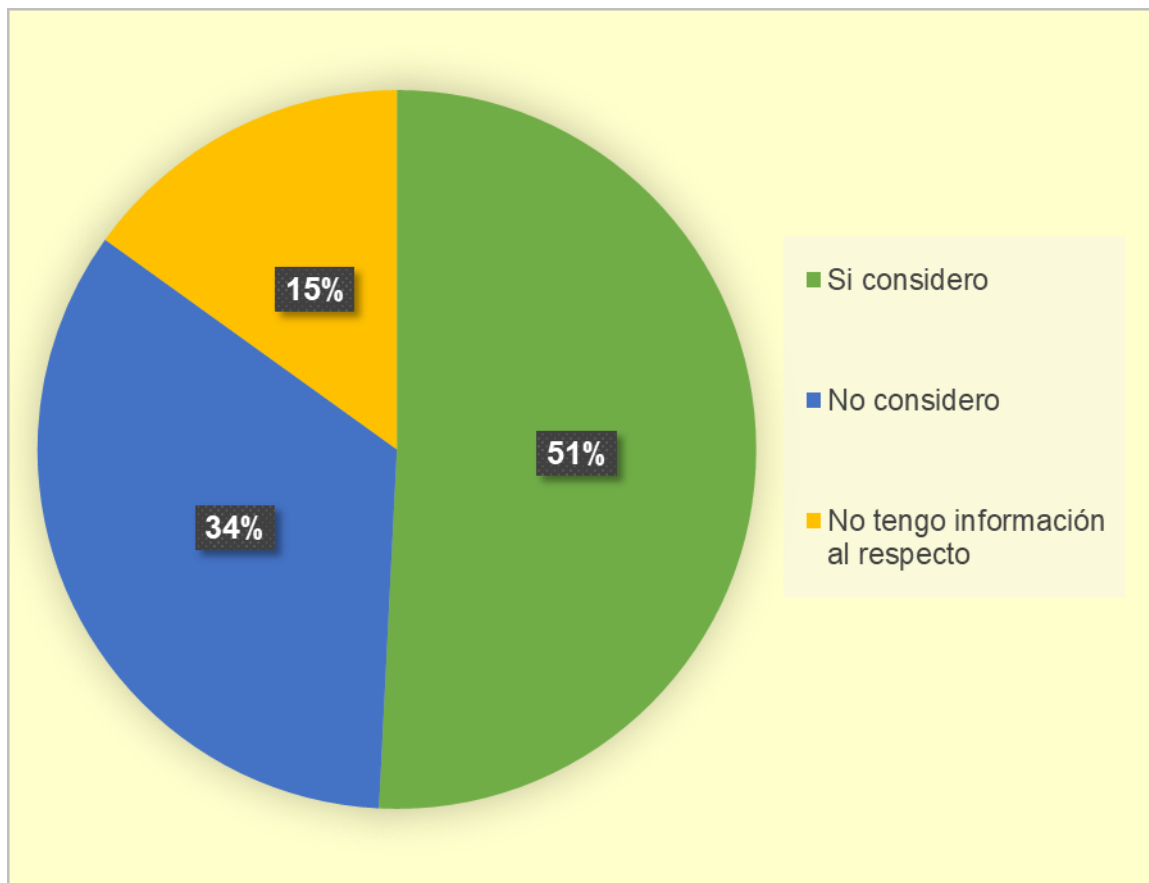
### **Análisis:**

De acuerdo a las encuestas, se puede decir que 66 personas mencionan que consideran que las deducciones favorecen en la determinación de su renta de trabajo,

sea de cuarta o quinta categoría. Es así entonces que más del 50.79% se vio favorecido en su pago de impuesto a la renta anual.

### Gráfico 1.

*¿De qué manera el análisis comparativo de las deducciones de las 7 UIT más las 3 UIT vigentes, han sido favorables para la determinación de la renta neta de trabajo??*



*Fuente: Tabla 8 Resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes del sector de resonancias magnéticas en San Borja.*

### Tabla 9.

*¿Considera usted que la deducción del 20% de su renta de trabajo es un porcentaje adecuado para el cálculo de su Renta neta trabajo?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
d. Es suficiente	67	53,17	53,17	53,17
e. Es insuficiente	30	23,81	23,81	76,98
f. Se acepta el porcentaje normado por la ley	29	23,02	23,02	100,00
Total	126	100,0	100,0	

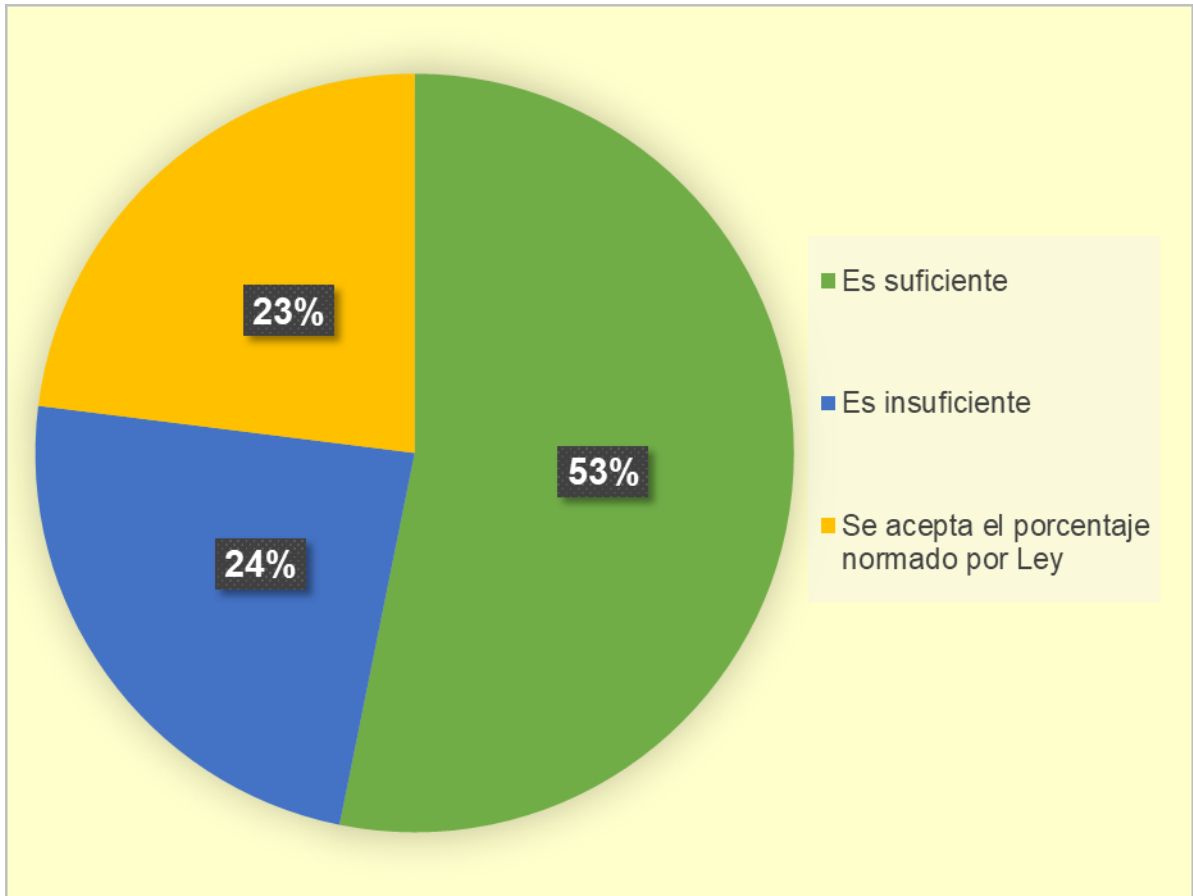
*Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes el sector de resonancias magnéticas en San Borja*

### **Análisis:**

A la pregunta formulada, apreciando la tabla se tiene que el 53.17% de las personas encuestadas, precisó que es suficiente la deducción del 20% sobre la neta bruta de cuarta categoría, mientras que 23.81% mencionan que la deducción es insuficiente y finalmente el 23.02% precisó que aceptan el porcentaje normado por ley.

### **Gráfico 2.**

*¿Considera usted que la deducción del 20% de su renta de trabajo es un porcentaje adecuado para el cálculo de su Renta neta trabajo?*



*Fuente: Tabla 2 Resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes del sector de resonancias magnéticas en San Borja.*

**Tabla 10.**

*¿La deducción de 7 Unidades Impositivas Tributarias (S/. 29,050, UIT 2017 = S/. 4,150) de su renta de trabajo es de apoyo para determinar el cálculo de su impuesto a la renta de trabajo?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a. Se considera suficiente	70	55,56	55,56	55,56
b. Se considera insuficiente	35	27,78	27,78	83,34
c. Desconozco este tipo de deducciones	21	16,67	16,67	100,0
Total	126	100,0	100,0	

*Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes el sector de resonancias magnéticas en San Borja*

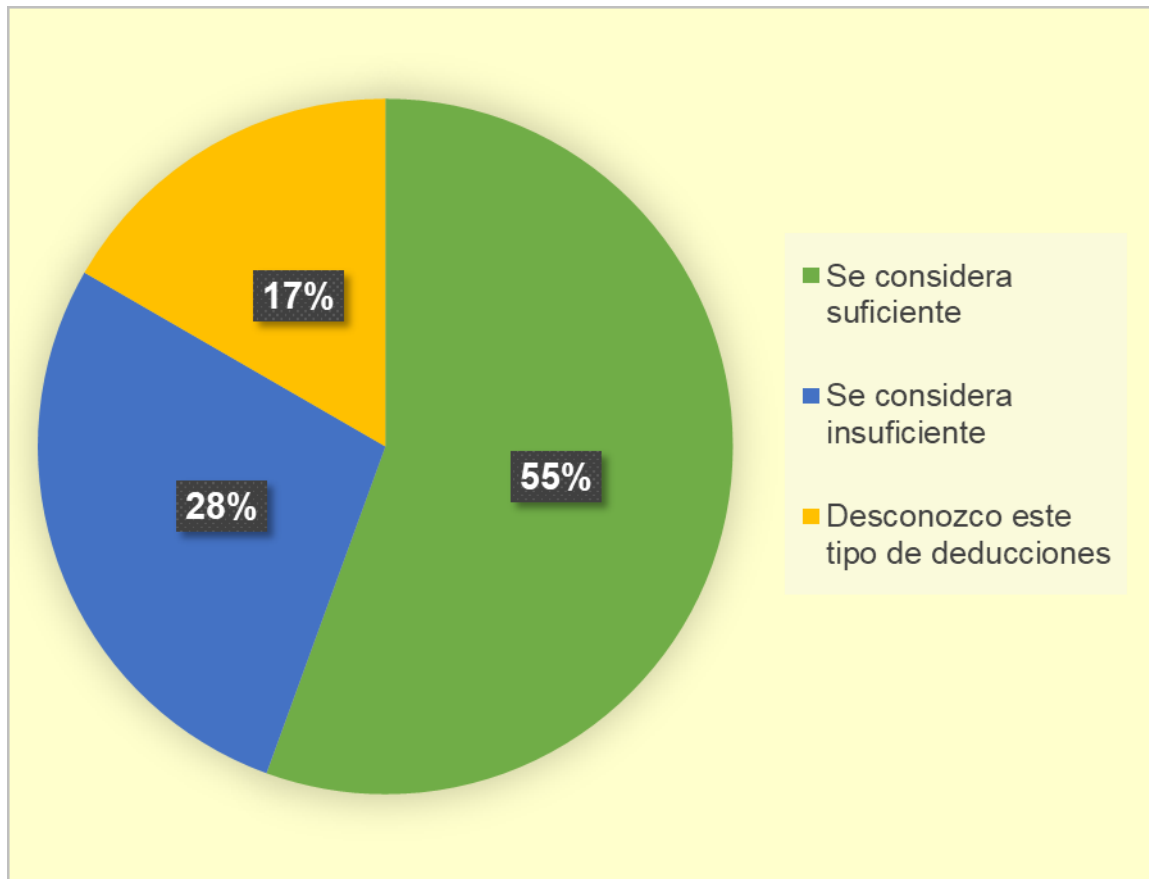
### **Análisis**

A la pregunta formulada: ¿La deducción de 7 unidades impositivas tributarias de su renta de trabajo es de apoyo para determinar el cálculo de su impuesto a la renta de trabajo?, apreciando la tabla se tiene que 70 trabajadores que representa el 55.56% de las personas encuestadas, manifestaron que se considera suficiente, mientras que 27.78% mencionan que se considera insuficiente y que prefieren un monto mayor y finalmente el 16.67% precisó que desconocen este tipo de deducciones.



**Gráfico 3.**

*¿La deducción de 7 unidades impositivas tributarias (S/.29, 050, UIT 2017 = S/.4,150) de su renta de trabajo es de apoyo para determinar el cálculo de su impuesto a la renta de trabajo?*



*Fuente: Tabla 10 Resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes el sector de resonancias magnéticas en San Borja*

**Tabla 11.**

*¿La incorporación de nuevo incentivo tributario de 3 UIT adicionales que permite deducir gastos personales permitidos por la ley, le ha ayudado en el cálculo de la determinación de su renta neta de trabajo?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a. Ha sido de ayuda para el cálculo de la renta de trabajo	69	54,76	54,76	54,76
b. No cumple con el objetivo para el cálculo de la renta de trabajo	24	19,05	19,05	73,81
c. Desconozco este tipo deducción/incentivo	33	26,19	26,19	100,0
Total	126	100,0	100,0	

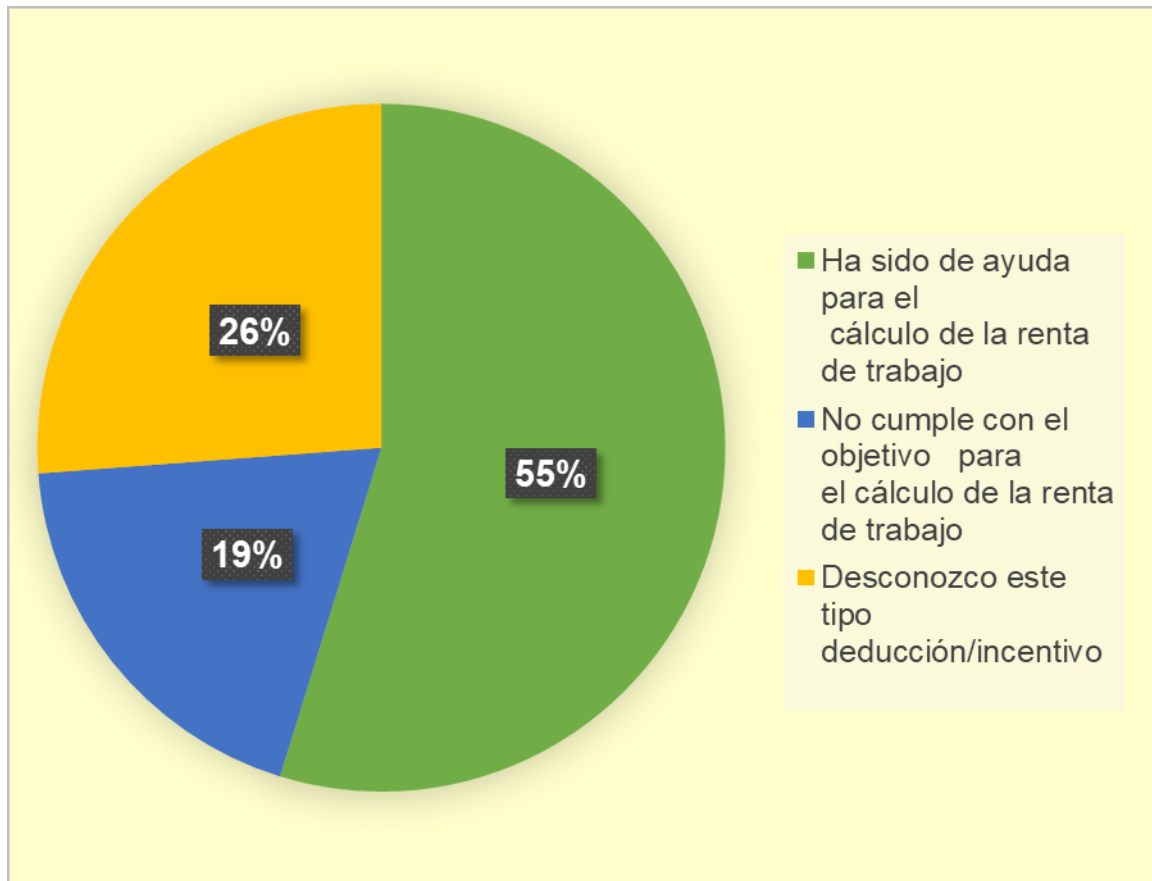
*Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes el sector de resonancias magnéticas en San Borja.*

**Análisis:**

A la pregunta formulada, apreciando la tabla se tiene que 73 personas que representa el 54.76% de las personas encuestadas, manifestaron que ha sido de ayuda para el cálculo de la renta de trabajo, mientras que 19.05% mencionan que no cumple con el objetivo para el cálculo de la renta de trabajo y finalmente el 26.19% precisó que desconocían este tipo de deducción.

**Gráfico 4.**

*¿La incorporación de nuevo incentivo tributario de 3 UIT adicionales que permite deducir gastos personales permitidos por la Ley, le ha ayudado en el cálculo de la determinación de su renta neta de trabajo?*



*Fuente: Tabla 11 Resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes el sector de resonancias magnéticas en San Borja.*

**Tabla 12.**

*¿Cuánto es el monto que usted mensualmente emite por recibos por honorarios por concepto de cuarta categoría?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a. Emito RH mensuales superior a 2,421 soles	63	50,0	50,0	50,0
b. Emito RH mensuales inferior a 2,421 soles	37	29,37	29,37	79,37
c. No tengo ingresos por 4ta. categoría (RH)	26	20,63	20,63	100,0
Total	126	100,0	100,0	

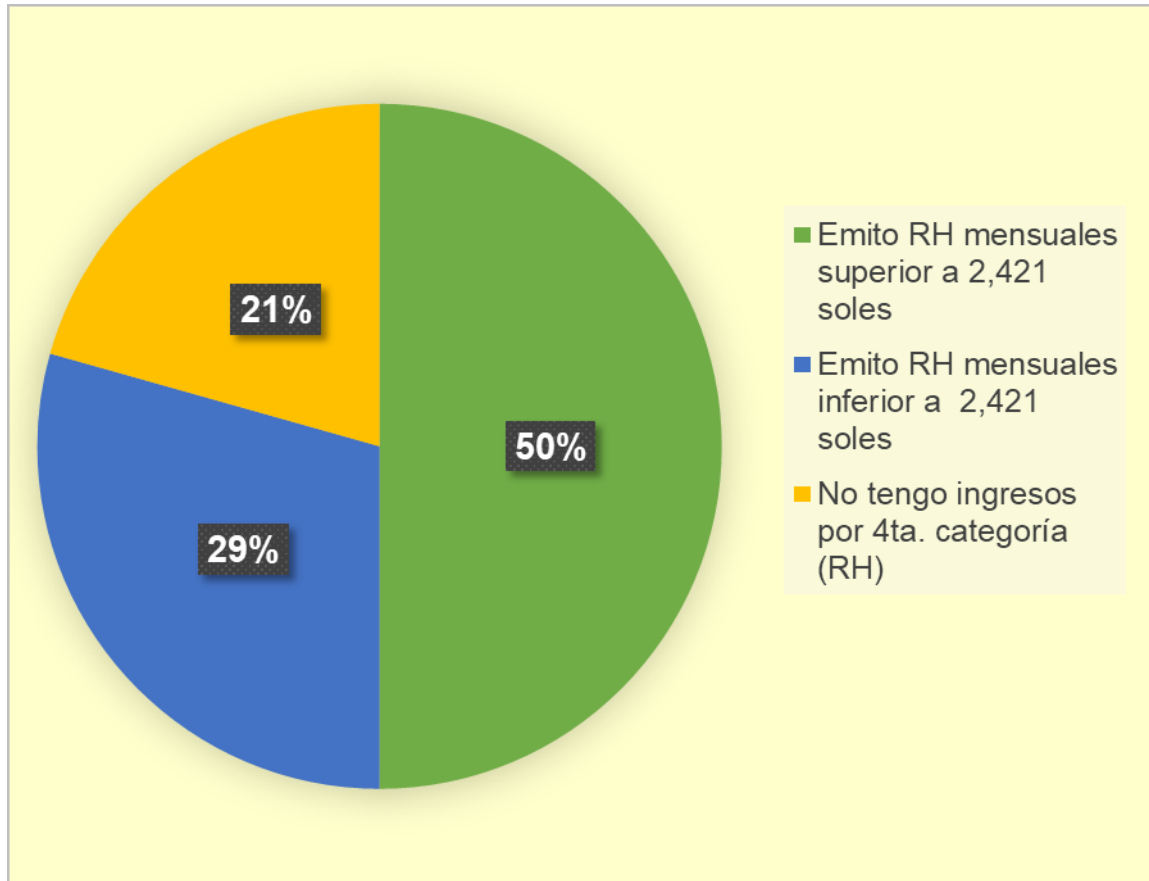
*Fuente: Tabla 12 resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes el sector de resonancias magnéticas en San Borja.*

**Análisis:**

De un total de 126 encuestados, el 50% percibe rentas por cuarta categoría y sus ingresos mensuales superan 2,421 soles, los que superan deberán calcular su impuesto a la renta, mientras que el 29.37% que equivale a 37 trabajadores tiene ingresos inferiores a 2,421 soles. Y el restante que está representado por 26 trabajadores, no tiene ingresos por el desempeño de profesión, arte y oficio.

**Gráfico 5.**

*¿Cuánto es el monto que usted mensualmente emite por recibos por honorarios por concepto de cuarta categoría?*



*Fuente: Tabla 12 Resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes el sector de resonancias magnéticas en San Borja.*

**Tabla 13.**

*¿Cuánto es el monto que usted mensualmente recibe en planilla por concepto de quinta categoría?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a. Tengo ingresos mensuales por planilla superior a 2,421 soles.	67	53,17	53,17	53,17
b. Tengo ingresos mensuales por planilla inferior a 2,421 soles.	43	34,13	34,13	87,3
c. No tengo ingresos por 5ta. categoría (Planilla)	16	12,70	12,70	100,0
Total	126	100,0	100,0	

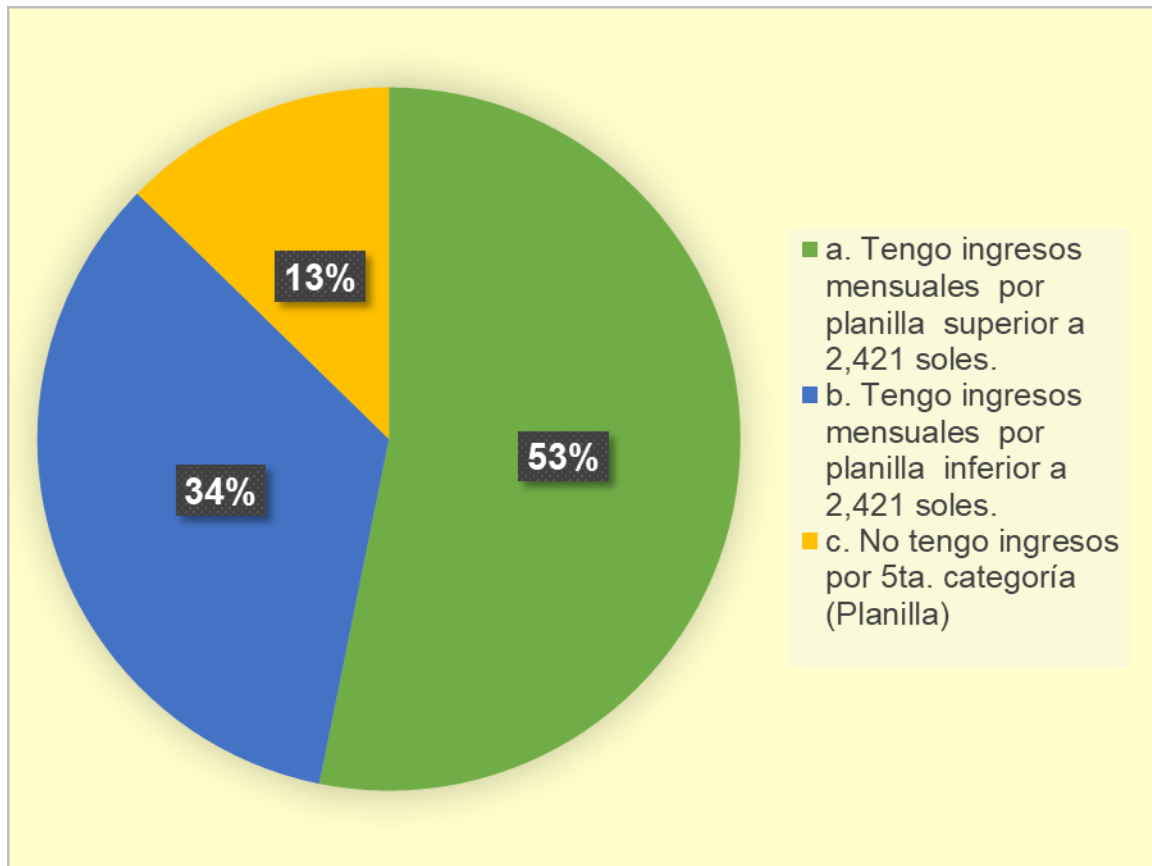
*Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes el sector de resonancias magnéticas en San Borja*

#### **Análisis:**

Se hizo una encuesta a 126 trabajadores de los cuales indican que, 53.17% es trabajador de 5ta categoría que mantienen ingresos mensuales superior a 2,421 soles, es decir que ellos pueden superar el tope 7 UIT anuales y por ende pagar renta. 43 trabajadores mencionan que tienen ingresos inferiores a 7 UIT (2017), el cual representa el 34%. Pero hay 16 trabajadores de 126 que no perciben ingresos por quinta categoría, es decir que no están en planilla.

**Gráfico 6.**

*Si usted está considerado en planilla, que son rentas de quinta de categoría, indique cuál de las opciones es su caso.*



*Fuente: Tabla 13 Resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes el sector de resonancias magnéticas en San Borja*

**Tabla 14.**

*Para la declaración de su renta anual 2018, ¿Usted considero gastos personales por arrendamiento, pago Essalud, servicios médicos y otros que emitan recibos por honorarios, pago de crédito hipotecario para contrarrestar la renta neta a pagar?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a. Si utilice 1 o más de 2 gastos y me permitió pagar menos impuesto a la Renta	72	57,14	57,14	57,14
b. Si utilice 1 o más de 2 gastos, pero el pago por impuesto a la Renta fue igual	21	16,67	16,67	73,81
c. Desconozco sobre la deducción / no tuve gastos personales	33	26,19	26,19	100,0
Total	126	100,0	100,0	

*Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes el sector de resonancias magnéticas en San Borja*

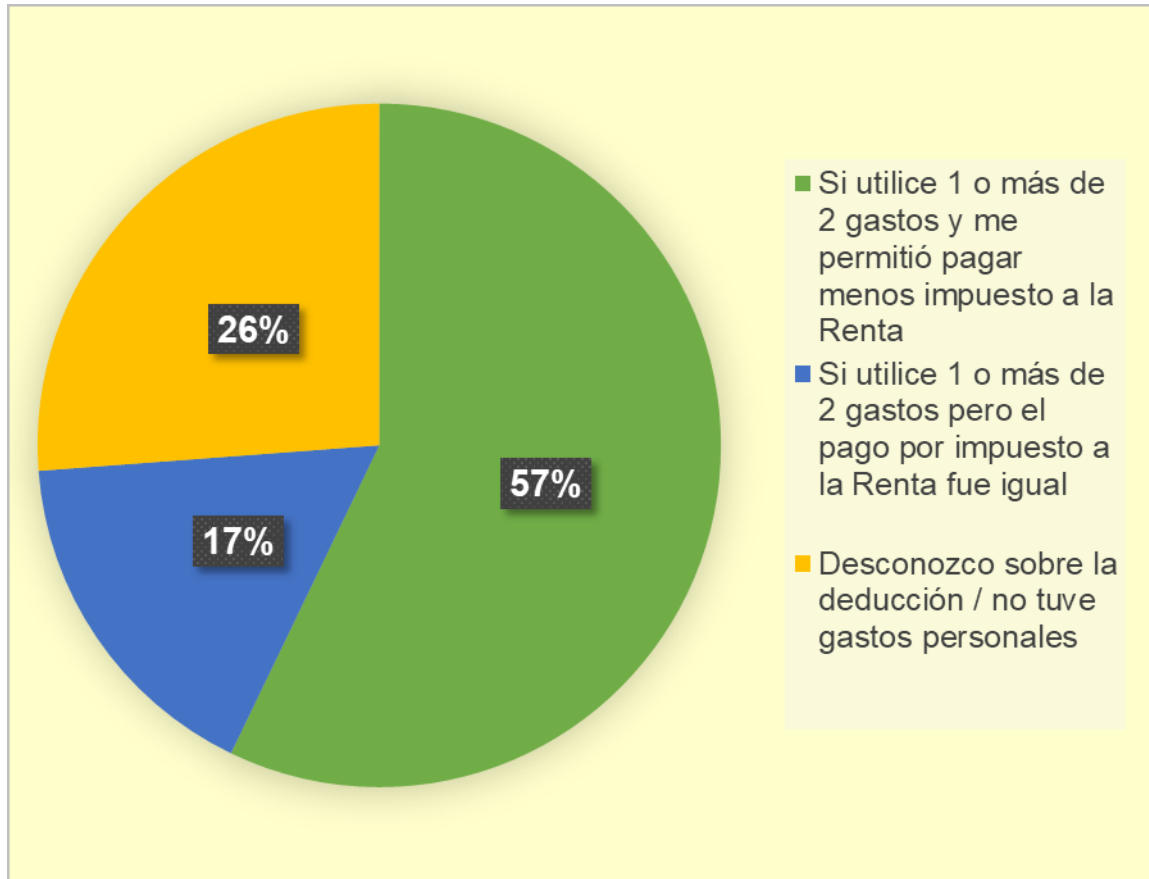
### **Análisis:**

A la pregunta formulada ¿Usted considero gastos personales por arrendamiento, pago EsSalud, servicio médicos y otros que emitan recibo por honorarios, pago de crédito hipotecario para contrarrestar la renta neta a pagar?, apreciando la tabla se tiene que 72 personas que representan el 57.14% de las personas encuestadas, manifestaron que si utilice 1 o más de 2 gastos y me permitió pagar menos impuesto a la renta, mientras que 16.67% mencionan que les permitió utilizar 1 o más gastos pero el pago por impuesto a la renta fue igual y finalmente el 26.19% precisó que desconocían sobre la deducción o no tuvieron gastos personales.



### Gráfico 7.

Para la declaración de los años 2017 y 2018, ¿Se ha percatado la diferencia o variación de su pago por impuesto a la renta anual aplicando la 3 UIT adicionales?



Fuente: Tabla 14, Resultado de las encuestas realizadas a trabajadores dependientes e independientes el sector de resonancias magnéticas en San Borja

### 4.3 Análisis de Fiabilidad

Es preciso indicar que fueron encuestadas una población de 126 personas que laboran en las empresas del sector de resonancia magnética en San Borja, comprendida por personal profesional y técnico independiente y dependiente

La población objeto de estudio, según la página SUNAT (planillas electrónicas), estuvo conformada por 186 trabajadores que generan rentas de cuarta y quinta categoría en el sector de resonancia magnética en las empresas Resomasa y Cerema del distrito San Borja.

#### 4.3.1 Confiabilidad del Instrumento

A través del SPSS se realizó la fiabilidad del instrumento, considerando lo que manifiesta George y Mallery (2003, p.231 que para medir los valores en la evaluación de la medición de un instrumento se considera el coeficiente de alfa de Cronbach; para lo cual se consideró a toda la muestra, determinándose el valor de alfa de Cronbach, obteniéndose el siguiente resultado

#### ***Confiabilidad del Instrumento***

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,688	07

En la tabla observamos que los resultados con la aplicación del software SPSS el Alfa de Cronbach es .688, evidenciándose que el instrumento tiene una fiabilidad ALTA, como se muestra en los niveles de coeficiente de alfa de Cronbach en la siguiente tabla:

Interpretación de la magnitud del Coeficiente de Confiabilidad de un Instrumento

<b>Rango</b>	<b>Magnitud</b>
<b>0,81 a 1,00</b>	Muy alta
<b>0.61 a 0,80</b>	Alta
<b>0,41 a 0,60</b>	Moderada
<b>0,21 a 0,40</b>	Baja
<b>0,01 a 0,20</b>	Muy baja

### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si elemento se ha suprimido
¿Considera usted que las deducciones favorecen en la determinación de la renta de trabajo?	10.0159	8.704	.340	.313	.669
¿Considera usted que la deducción del 20% de su renta de trabajo es un porcentaje adecuado para el cálculo de su Renta neta trabajo?	9.9603	7.766	.494	.453	.626
¿La deducción de 7 Unidades Impositivas Tributarias (S/. 29,050, UIT 2017 = S/. 4,150) de su renta de trabajo es de apoyo para determinar el cálculo final de su impuesto a la Renta de trabajo?	10.0476	7.582	.610	.449	.597

¿La incorporación de nuevo incentivo tributario de 3 UIT adicionales que permite deducir gastos personales permitidos por la Ley, le ha ayudado en el cálculo de la determinación de su Renta neta de trabajo?	9.9444	7.349	.565	.893	.603
¿Usted presenta declaraciones juradas de Renta de trabajo por solo concepto de cuarta categoría (Recibo por honorarios) ?	9.9524	8.894	.252	.079	.692
¿Usted presenta declaraciones juradas de Renta de trabajo por solo concepto de quinta categoría (Planilla) ?	10.0635	10.252	-.010	.030	.745
¿Para la declaración de los años 2017 y 2018, ¿Se ha percatado la diferencia o variación de su pago por impuesto a la renta anual aplicando la 3 UIT adicionales?	9.9683	7.375	.553	.888	.607

## **CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación, se presenta la discusión, conclusiones y recomendaciones obtenidas en el desarrollo de los objetivos específicos investigados

### **5.1 Discusión**

- a. En el objetivo general que se plantea en el trabajo de investigación, fue como las deducciones adicionales de 3 UIT a las 7 UIT que ya se vienen aplicando incide en el cálculo de la renta neta de trabajo. Esta investigación muestra hallazgos anteriormente expuestos en otras investigaciones realizadas en Perú, esto nos permite tener una idea general de la importancia que tiene estas deducciones, y el apoyo que el estado brinda a los preceptos de cuarta y quinta categoría.
- b. Las deducciones de ley que regían antes del 2017, que son 7 unidades impositivas tributarias (UIT) y el 20% de la renta bruta ayudan en el cálculo de renta neta de trabajo, pero esta primera deducción 20% no es aplicado a todos los contribuyentes. En caso de ser director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas. (Artículo 33° del LIR pag.23) no deben considerar esta deducción. Mientras que las 7UIT se aplica sobre las rentas brutas de cuarta y quinta categoría, para esto antes se halló la renta bruta de cuarta. El monto aproximado es fijo, no cambia si el contribuyente tuyo más cantidad de lo que indica las 7 UIT.
- c. Un porcentaje mayoritario de las personas encuestadas menciona que las adiciones de las 3 UIT han ayudado en su deducción hasta el tope, que es un monto aproximado de 12,000 soles. La administración tributaria también

se beneficia, porque esto genera un cruce de información mediante la declaración de estos gastos ya que se necesitan comprobantes de venta o formulario 1683 en caso de arrendamiento, para poder validar el consumo y así utilizar el gasto. El fisco podrá tener mayor control y así contrarrestar las brechas de informalidad y evasión de impuesto a la renta.

- d. En ese sentido las deducciones del 20%, 7UIT O 3 UIT adicionales si son de apoyo para los contribuyentes ya que permite que ellos descuenten sobre sus ingresos brutos y así finalmente tener un monto menor a pagar por impuesto a la renta.

## **5.2 Conclusiones**

### **5.2.1 General**

A modo general se concluye que las deducciones adicionales de 3 UIT implementadas a partir del año 2018, más las 7 UIT que se deducen en el 2017 y actualmente, inciden significativamente en la determinación de la renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja.

### **5.2.2 Específicos**

- a. Los resultados de las encuestas obtenidos permitieron conocer que la deducción de 20% de la renta bruta, incide de manera significativa en la determinación de la renta neta de trabajo. Por lo que 53.17% de los trabajadores encuestados mencionan la deducción del 20% les parece suficiente para el cálculo de la renta neta de trabajo.
- b. De acuerdo a lo investigado, permitieron establecer que las deducciones de las 7 UIT de la renta bruta inciden favorablemente en el cálculo de la renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja.
- c. Se ha determinado que la aplicación adicional de 3 UIT ha impactado

significativamente en la determinación de la renta neta de trabajo para los años 2017 y 2018, es así que 54.76% de los encuestado han confirmado esta información.

- d. En conclusión, se ha determinado que las deducciones de 7 UIT más las 3 UIT adicionales inciden significativamente en la determinación de la renta neta de trabajo de los trabajadores de cuarta y quinta categoría del sector de resonancias magnéticas en San Borja, de acuerdo a las respuestas de las personas encuestados.

### **5.3 Recomendaciones**

Con referencia a las conclusiones obtenidas, se relacionan las siguientes recomendaciones:

#### **5.3.1 Recomendación general**

Se recomienda a los contribuyentes que generan rentas de cuarta y quinta categoría informarse sobre las deducciones adicionales de 3 UIT implementadas a partir del año 2018, más las 7 UIT que se deducen en el 2017 y actualmente, lo que les permitirán reducir el total a pagar por impuesto a la renta de trabajo.

#### **5.3.2 Recomendaciones específicas**

- a. Se recomienda que los trabajadores conozcan qué categoría de renta produce, por emisión de recibo de honorarios o planilla, esto le permitirá poder deducir correctamente la tasa del 20% sobre la renta bruta de cuarta categoría. Por ejemplo, un mandatario no puede aplicar esta deducción del 20% y otros que menciona el inciso b) del Artículo 33° de la Ley del Impuesto a la Renta. Entonces el contribuyente que emita recibo por honorarios y tengan la obligación de pagar renta podrá descontar esta deducción del 20% hasta un

tope de 24 UIT.

- b. Se recomienda a los trabajadores que perciben ingresos por planilla conocer las deducciones que la ley les permite para el cálculo de la renta de trabajo, dentro de ellas las 7 UIT sobre el total de la renta de quinta categoría que está compuesto sus ingresos de remuneración, gratificación, bono, horas extras, asignaciones, etc.
- c. Se recomienda a la administración tributaria dar a conocer los incentivos que brinda la deducción de 3 UIT adicionales y así los trabajadores puedan descontarlos de su renta bruta de cuarta y quinta categoría, que de acuerdo a las encuestas 26.19% desconoce del tema.
- d. En términos generales, se recomienda a la SUNAT difundir con mayor agresividad los beneficios que les otorga las deducciones de 7 UIT más las 3 UIT adicionales a que tienen derecho los trabajadores de cuarta y quinta categoría con la finalidad de reducir el pago final del impuesto por rentas de trabajo.



## FUENTES DE INFORMACIÓN

- Alva, M. (2012). El Impuesto a la Renta y las Teorías que determinan su Afectación. Actualidad Empresarial, 1-30.
- Benalcloche Pérez Roldan Julio (2007). La Nueva Tributación de las Personas Físicas 2007. 1° edición. España: La Ley, 2007. p. 80-81.
- Calagua, J., Casas, S Y Wong, K. (2016). Impuesto a las Rentas de trabajo y la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010- 2014.
- Cerón, J., Merino, A. (2019). Impacto del Decreto Legislativo N°1258, que modifica la Ley del impuesto a la Renta respecto a rentas de trabajo, en la cultura tributaria de docentes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Año 2017. (Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima, Perú).
- García Mullin R. (1978) "Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto" Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET) Organización de Estados Americanos.
- García. C y Roa, E. (2016). Aplicación de Impuesto sobre la Renta del trabajo establecido en la Ley N°822, Ley de concentración tributaria de la Republica de Nicaragua.

García, S. (2015). Las obligaciones del patrono como agente de retención en las Rentas del trabajo en relación de dependencia en Guatemala.

Guevara, D. B. (2014). Cultura Contributiva en América Latina. México: Sergio Martínez López; Nidia Urban Cruz. Legislación tributaria (2015) *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Lima Perú. Jurista Editores EIRL.

Jarach, D. (1996). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Buenos Aires Abledo – Perrot.

Malaga, D. (2016). La deducción de gastos para la determinación de la Renta neta Del trabajo; una aproximación a la capacidad contributiva de las personas naturales.

Monterroso, G. (2006). Fundamentos financieros, finanzas públicas, sistema financiero de la República de Guatemala. Primera edición tomo I. Guatemala.

Nima, E., Gómez, A., & Bobadilla, M. (2007). Aplicación practica del Impuesto a la Renta. Madrid: Gaceta Jurídica.

Porras y López, A. (1977). Curso de Derecho Fiscal. Aspectos jurídicos y contables. 6ª edición. Impreso en México.

Romero García Felipe, Requejo Manuel. (2007). “La Fiscalía de la Agricultura y la Ganadería”. Primera Edición. España: Edición Fiscal CISS, p.78.

Tanzi, V. y Shome, P. (1993): Tax evasion: causes, estimation methods, and penalties a focus on Latin America; Chile, CEPAL/PNUD.

Vicente O. Díaz (2004); Tratado de Tributación Política y Economía Tributaria. Tomo 11. Volumen 1-

### **Páginas WEB**

Castillo, A. (2016). Rentas de Trabajo: Rentas de cuarta y quinta categoría. [Presentación para el Ministerio de Economía y Finanzas].

<https://bit.ly/2oKfR8J> (Consulta: 01 de junio de 2021).

Reyes, J. (19 de enero 2019). Cecilia Ayllon: "Deducción en restaurantes, hoteles y bares: Así se debe llenar el comprobante electrónico". <https://bit.ly/2Y4YaB8>

[Consulta: 19 de marzo de 2019]

### **Base Legal**

Decreto Legislativo N° 774

Decreto Legislativo N° 949

Decreto Legislativo N°1258

Decreto Legislativo N°1381

Decreto Supremo N° 122-94-EF

Decreto Supremo N° 179-2004-EF

Decreto Supremo 399-2016-EF :

Decreto Supremo N°248-2018-EF

Decreto Supremo N°432- 2020-EF

Ley del impuesto a la Renta

Resolución SBS N° 11356-2008

Resolución SBS N° 14354-2009

Resolución de Superintendencia N° 191-2005-SUNAT

Resolución de Superintendencia N° 123-2017/SUNAT

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>Problema principal</b> ¿De qué manera el análisis comparativo de las deducciones del 2017 frente al 2018 incide en la determinación de la Renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja?</p> <p><b>Problemas secundarios</b></p> <p>a. ¿Cómo la deducción del 20% de la Renta bruta incide en la determinación de la Renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018?</p> <p>b. ¿Cómo las deducciones de 7UIT incide en la determinación de la Renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018?</p> <p>c. ¿Cómo la deducción de 3UIT adicionales incide en la determinación de la Renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018?</p>	<p><b>Objetivo principal</b> Determinar de qué manera el análisis comparativo de las deducciones del 2017 frente al 2018 incide en la determinación de la Renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja</p> <p><b>Objetivos secundarios</b></p> <p>a. Conocer cómo la deducción del 20% de la Renta bruta incide en la determinación de la Renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018</p> <p>b. Establecer cómo las deducciones 7UIT inciden en la determinación de la Renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018.</p> <p>c. Conocer cómo la deducción de 3UIT adicionales incide en la determinación de la Renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018.</p>	<p><b>Hipotesis principal</b> El análisis comparativo de las deducciones del 2017 frente al 2018 incide significativamente en la determinación de la Renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja.</p> <p><b>Hipótesis secundarias</b></p> <p>a. La deducción del 20% de la Renta bruta incide significativamente en la determinación de la Renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018.</p> <p>b. La deducción de 7UIT incide significativamente en la determinación de la Renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018.</p> <p>c. El aumento de la deducción de 3UIT adicionales incide significativamente en la determinación de la Renta neta de trabajo del sector de resonancias magnéticas en San Borja, periodo 2017 y 2018.</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p>X: Análisis comparativo de las deducciones</p> <p><b>Indicadores:</b> x1 Deducción del 20% x2 x2 Deducción de 7 UIT x3 Incorporación de 3 UIT adicionales</p> <p><b>Variable Dependiente</b></p> <p><b>Y. Renta de trabajo</b></p> <p><b>Indicadores:</b> y1 4ta. Categoría (Recibos por Honorarios) y2 5ta. Categoría (Salario) y3 Renta neta</p>	<p>Es el siguiente:</p> <p>Tipo de investigación Descriptiva y explicativa</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo-explicativo</p> <p>Método. Estadístico, y análisis-síntesis.</p> <p>Población La población es 186 personas que laboran en las empresas del sector de resonancia magnética en San Borja, comprendida por personal profesional y técnico independiente y dependiente.</p> <p>Muestra 126 trabajadores dependientes e independientes</p> <p>Técnica de recolección de datos Encuesta</p>

## Anexo 2. Encuesta

### Instrucciones:

La presente técnica de encuesta, busca recoger información relacionada con el trabajo de investigación titulado **“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES Y SU INCIDENCIA EN DETERMINACIÓN DE LA RENTA DE TRABAJO DEL SECTOR DE RESONANCIAS MAGNETICAS EN SAN BORJA, DEL AÑO 2017 Y 2018.”**, sobre este particular; se le solicita que en las preguntas que a continuación se presenta, elija la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X), esta técnica es anónima, se le agradece su colaboración:

1. ¿De qué manera el análisis comparativo de las deducciones de las 7 UIT más las 3 UIT vigentes, han sido favorables para la determinación de la renta neta de trabajo?
  - a. Se accedió a un menor pago de impuesto a la renta neta de trabajo ( )
  - b. Se obtuvo una pequeña mejora en el pago ( )
  - c. No beneficio mucho en el pago del Impuesto a la renta ( )
  
2. ¿Considera usted que la deducción del 20% de su renta de trabajo es un porcentaje adecuado para el cálculo de su Renta neta trabajo?
  - a. Es suficiente ( )
  - b. Es insuficiente ( )
  - c. Se acepta lo normado por la ley ( )
  
3. ¿La deducción de 7 Unidades Impositivas Tributarias (S/. 29,050, UIT 2017 = S/. 4,150) de su renta de trabajo es de apoyo para determinar el cálculo final

- de su impuesto a la Renta de trabajo?
- a. Se considera suficiente ( )
  - b. Se considera insuficiente ( )
  - c. Desconozco este tipo de deducciones ( )
4. ¿La incorporación de nuevo incentivo tributario de 3 UIT adicionales que permite deducir gastos personales como pago de EsSalud trabajadora de hogar, crédito hipotecario, arrendamiento etc., le ha ayudado en el cálculo de la determinación de su Renta neta de trabajo?
- a. Ha sido de ayuda para el cálculo de la renta de trabajo ( )
  - b. No cumple con el objetivo para el cálculo de la renta de trabajo ( )
  - c. Desconozco este tipo deducción ( )
5. ¿Cuánto es el monto que usted mensualmente emite por recibos por honorarios por concepto de cuarta categoría?
- a. Emito RH mensuales superior a 2,421 soles ( )
  - b. Emito RH mensuales inferior a 2,421 soles ( )
  - c. No tengo ingresos por 4ta. Categoría (RH) ( )
6. ¿Cuánto es el monto que usted mensualmente recibe en planilla por concepto de quinta categoría?
- a. Tengo ingresos mensuales por planilla superior a 2,421 soles (...)
  - b. Tengo ingresos mensuales por planilla inferior a 2,421 soles ( )
  - c. No tengo ingresos por 5ta. categoría (Planilla) ( )
7. Para la declaración de su Renta anual 2018, ¿Usted considero gastos personales por arrendamiento, pago EsSalud, servicios médicos y otros que emitan RH, pago de crédito hipotecario para el cálculo de la Renta neta de

trabajo?

- a. Si utilice 1 o más de 2 gastos y me permitió pagar menos impuesto a la Renta. ( )
- b. Si utilice 1 o más de 2 gastos, pero el pago por impuesto a la Renta fue igual. ( )
- c. Desconozco sobre la deducción de 3UIT adicionales ( )